



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024**

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las nueve horas del día 15 de marzo de 2024, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores de esta Corporación municipal de Burgos:

### **ASISTENTES**

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala- Portavoz
Cesar Barriada Herbosa	Concejál
Carolina Alvarez Delgado	Concejala
Angel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejál
Borja Suarez Pedrosa	Concejál
Carlos Niño Pérez	Concejál
Jose Antonio López Rodríguez	Concejál
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejál
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Milagros del Campo Cámara	Concejala (se incorpora en el punto 2)
Fernando Martínez Acitores Puig	Concejál- Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejál
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raul Martínez Peña	Concejál
Daniel Rosa Villahoz	Concejál-Portavoz
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Daniel Garabito López	Concejál
Blanca Luisa Carpintero Santamaría	Concejala
María Dolores Ovejero Cámara	Concejál
Josue Temiño Cantero	Concejál
Aida Estrella Paredes Garcia	Concejala
Jose Maria Romo Gil	Concejál
Julian Vesga Calderón	Concejál
Julio Cesar Arnaiz Hoyos	Concejál
Virginia Escudero Renedo	Concejala

### **ASISTEN TAMBIÉN**

Francisco Javier Pindado Minguela	Secretario General del Pleno
Javier Gallo Terán	Vicesecretario
Isidoro Aragón Sanchez	Interventor General



Angel León Rodríguez

Viceinterventor

## 0. Presentación y minuto de silencio.

Abierta la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y en el entorno familiar.

### 1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/0](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/0)

### 2. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/127170](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/127170)

## ORDEN DEL DÍA

### I. PARTE DISPOSITIVA

#### 1. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2024/PLENO

**Aprobación del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 16 de febrero de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 29 de febrero de 2024.**

#### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/133000](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/133000)

#### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/146150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/146150)

**Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de los 10 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, haciendo un total de 26 votos a favor.**

#### 2. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2024/PLENO

**Toma de posesión de la concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Milagros del Campo Cámara**

Por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Burgos se deja constancia de que, con fecha 7 de marzo de 2024, se expide la credencial por la Junta Electoral Central expresiva de la designación **Dña. Milagros del Campo Cámara** como concejala de este Ayuntamiento, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de don José Fernando de la Varga Iñiguez.

Asimismo, se hace constar que la **Sra. del Campo Cámara** ha cumplido con la obligación de presentación de las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales, de conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (declaraciones que han sido inscritas en los respectivos Registros de Intereses de la Secretaría



General del Pleno) y, que procede en este Pleno, la prestación de promesa o juramento de cumplir las obligaciones del cargo de concejala y de acatamiento a la Constitución, así como la toma posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por el Partido Popular.

Efectuado su llamamiento, la Sra. Del Campo Cámara se acercó a la Presidencia para prestar su juramento y toma de posesión, tal y como se recoge en la video-acta que se reproduce a continuación:

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/153370](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/153370)

### **2. Intervención de Milagros Del Campo Cámara**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/221219](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/221219)

### **3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/264270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/264270)

**Doña Milagros del Campo Cámara toma posesión del cargo la Concejala.**

### **3. Grupos políticos. Referencia: 4/2024/PLENO.**

Dación de cuenta del escrito presentado por la portavoz del grupo municipal popular, sobre la integración dentro de este grupo de la concejala Dña. Milagros del Campo Cámara.

**El Pleno de la Corporación conoce el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre la integración dentro de este Grupo de la Concejala Dña. Milagros del Campo Cámara.**

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/295170](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/295170)

### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/306290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/306290)

**Se da cuenta del escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal Popular sobre la integración dentro del Grupo Municipal Popular de la Concejala D<sup>a</sup>. Milagros del Campo Cámara, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

### **4. Personal. Referencia: 2/2024/COMPL-PER.**

**Concesión, a la empleada municipal Doña María Esperanza Simón Valencia, de la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Burgos.**

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/311509](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/311509)

### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/323959](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/323959)

Con fecha 7 de febrero de 2024 (nº registro 2024009735) tuvo entrada en el Ayuntamiento un escrito presentado por Dña. M<sup>a</sup> ESPERANZA SIMÓN VALENCIA, empleada municipal contratada con carácter indefinido discontinuo como diplomada en artes aplicadas, interesando el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesora Asociada (4+4) de la Universidad de Burgos, en el Departamento de Historia, Geografía y Comunicación de la Facultad de Humanidades y Comunicación y por necesidades docentes sobrevenidas, hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2024.

En esta misma fecha, 27 de febrero de 2024, tuvo entrada en el Ayuntamiento un segundo escrito presentado por la Sra. Simón Valencia modificando su solicitud, en el sentido que la categoría contractual es un contrato de duración determinada como profesor Asociado (3+3), tres horas lectivas semanales y 3 horas de tutorías semanales, advertido error en la resolución de contratación de la plaza referenciada.

## “FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI).

La primera cuestión que hay que analizar en el presente caso es la aplicabilidad, tanto subjetiva como objetiva, del régimen de incompatibilidades que prevé la LI.

En primer lugar, en lo que al ámbito subjetivo se refiere, hay que acudir a lo dispuesto en el Capítulo II de dicha norma, que lleva por título “Ámbito de aplicación” y que comprende únicamente el artículo 2. En concreto, dicho artículo, en su apartado 1º, se refiere a los sujetos a los que resulta de aplicación la LI y, entre ellos se encuentra “el personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes” 1.

Por su parte, el apartado 2º del citado artículo establece que “en el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”.

Por lo tanto, de todo lo anterior cabe concluir que la LI se aplica a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, y por ende a la solicitante en cuanto que se trata de una empleada municipal titular de un contrato laboral indefinido/discontinuo.

En segundo lugar, en cuanto al ámbito objetivo, éste se delimita en función de si las actividades a desarrollar precisan o no de autorización de compatibilidad para su desempeño. En

---

<sup>1</sup> También el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 145 propugna la aplicabilidad de la LI al personal de la Administración local.



este sentido, el artículo 19 de la LI enumera una serie de actividades que quedan excluidas de su régimen de incompatibilidades y, por lo tanto, su ejercicio no requiere autorización alguna. A sensu contrario, cualquier actividad que no pueda encuadrarse en alguna de las exceptuadas conforme al artículo 19, sí que estaría sujeta al régimen de incompatibilidades de la LI.

A la vista de lo anterior, en el presente caso, la actividad para la que se ha solicitado compatibilidad, no se identifica con ninguna de las excluidas del ámbito de aplicación de la LI, por lo que debe someterse a ésta.

Exigencias o limitaciones al reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Sector Público.

Una vez delimitado el ámbito de aplicación de la LI, la siguiente cuestión a tratar versa sobre la procedencia del reconocimiento de compatibilidad a la vista de las limitaciones o exigencias que prevé dicha norma.

En este sentido, aunque el principio general, según postula el artículo 1 de la citada LI, es que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, resulta que la propia norma recoge una serie de supuestos en los que, con respeto a los límites y requisitos previstos, sí sería procedente compatibilizar la ocupación de dos puestos en el sector público. A este respecto, el artículo 3, apartado 1º de la LI señala que “el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria (...)”.

En concreto, en lo que a las funciones docentes se refiere, el artículo 4 de la citada LI, en su apartado 1º, establece que lo siguiente:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

Por lo tanto, sería posible desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente, siempre que lo sea como Profesora universitaria asociado y cuando además se cumplan las exigencias que prevé la LI. En lo que a este último extremo se refiere, podemos distinguir entre exigencias o limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad y/o específicas, según las características del segundo puesto de trabajo para el que se solicita la autorización de compatibilidad.

Exigencias/limitaciones comunes.

Pues bien, en relación con limitaciones comunes a cualquier tipo de actividad, ya sea pública o privada, hay que partir de lo dispuesto en el artículo 1 de la LI, en cuyo apartado 3º, dispone que “el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad,



público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

En relación con esta previsión, parece razonable pensar que, en principio, el desempeño de un puesto de trabajo dedicado a la docencia, no impide ni menoscaba el cumplimiento por parte de la empleada municipal de los deberes ni compromete su imparcialidad o independencia.

En segundo lugar, el artículo 16, en sus apartados 1º y 3º, establece otra limitación común ligada a la percepción de complementos específicos, que, no obstante, no se aplica a las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado. En concreto, dicha limitación se concibe de la siguiente forma:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.

(...)

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como realizar actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo”.

Exigencias/limitaciones específicas.

En lo que se refiere a las limitaciones o requisitos específicos para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, el artículo 3, apartado 1º, párrafo segundo de la citada LI, comienza señalando lo siguiente:

“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos”.

Por lo tanto, no sería posible autorizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público si éste implica una modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos.

No obstante, visto el horario que debe respetar la empleada municipal, en relación con el horario a realizar en la Universidad, on line, se concluye que no colisionan, por lo que no resulta en principio necesario modificar el horario de ambos puestos, de ahí que se cumpla uno de los requisitos que habilitan el ejercicio de una segunda actividad. Lo que no obsta para que se deba estar especialmente vigilante en la observancia del horario que debe realizar la interesada conforme el cuadrante aprobado para este curso escolar.

Asimismo, según el artículo 4 párrafo primero de la LI, el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, debe serlo en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, debiendo entenderse como jornada a tiempo parcial, la que no supere las treinta horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, por el que se desarrolla parcialmente la LI.



En el presente caso, según consta en el informe citado, la vigencia del contrato es, como máximo hasta el 31 de julio de 2024 y el horario que realiza no supera las 30 horas semanales.

Por último, el artículo 7 de la citada LI establece un requisito referido a cuestiones retributivas en el siguiente sentido:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal de nivel equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal de nivel equivalente”.

En relación con lo previsto en el artículo que se acaba de transcribir, hay que precisar qué ha de entenderse por cantidad total percibida para poder compararla a la remuneración de un Director General y para poder calcular el límite fijado para los laborales asimilados a los funcionarios del Grupo B a los que se refiere el artículo antes citado. En este sentido, resulta clarificadora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia núm. 857/2005, de 2 de noviembre, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto señala lo siguiente:

“La Sra. María Milagros entiende que al referirse el artículo 7.1 a "cantidad total percibida", no es posible eliminar de su cuantificación conceptos como la antigüedad y los trienios. No es este el criterio de la Administración ni tampoco el de este Tribunal, puesto que, así como en la determinación del quantum retributivo a percibir por la interesada, por ambas actividades, solo se computan las pagas extraordinarias en su actividad principal, toda vez que solo pueden percibirse por uno de los dos puestos, y catorce mensualidades en concepto de complemento de destino y complemento de paga extraordinaria, en lo atinente a los trienios y antigüedad se viene utilizando el criterio mantenido por la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas que, en informe de fecha 15 de octubre de 2002, en interpretación del tan citado artículo 7.1 y a instancia de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia, estableció que "para realizar el cálculo de la cantidad total que se percibe por un determinado puesto de trabajo deben tenerse en cuenta todos los conceptos retributivos excepto los correspondientes a la antigüedad". Tal interpretación resulta, además, coincidente con la que llevan a cabo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado al contemplar la remuneración prevista para el cargo de Director General, al considerar únicamente el sueldo, los complementos de destino y específico y no, en cambio, conceptos retributivos ligados a la antigüedad por tratarse de conceptos vinculados a la persona y no al puesto de trabajo. Así lo ha entendido, también, la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en Auto de 18 de abril de 2002, al decir: "resulta lógico que cuando la Administración concreta la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, compute el sueldo y los complementos de destino y específico y no tenga en cuenta el complemento de productividad toda vez que en la citada Ley de Presupuestos Generales del



Estado no se especifica cantidad alguna por este concepto. Y sin que tampoco puedan considerarse a los efectos que nos interesan dentro del concepto de remuneración de un Director General, otras sumas que las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, dado que es a éstas a las que expresamente se remite el artículo 7 de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que es lógico habida cuenta de su fácil y constatable apreciación objetiva frente a supuestos particulares".

Por lo tanto, el cálculo de la cantidad total percibida por la solicitante deberá hacerse excluyendo, tanto los conceptos que no se identifiquen con los especificados en la Ley General de Presupuestos del Estado para el cargo de Director General, así como también aquellos que estén vinculados a la persona, como sería el caso de la antigüedad.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024, la remuneración que corresponde el cargo de Director General a estos efectos asciende a 59.921,3 € con carácter anual.

Por su parte, D<sup>a</sup>. Esperanza Simón Valencia percibirá durante el periodo que va a desempeñar ambos puestos (6 meses), la cantidad total anual de 11.655,93 €, de los que 9.200,43 € corresponden con las retribuciones ( en términos de homogeneidad con las reconocidas a un Director General) que le abonará el Ayuntamiento de Burgos, calculadas en función de los términos de su contrato laboral, y atendiendo al porcentaje de jornada que realiza, mientras que por su contrato como Profesora universitaria asociada, también en términos de homogeneidad computado de forma anual, su retribución ascendería a 2.455,5€2.

Por lo tanto, cabría concluir que la cantidad total que percibirá por ambos puestos no supera la remuneración prevista para el cargo de Director General en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024 para el mismo periodo solicitado.

En lo que al segundo límite retributivo se refiere se concluye que éste también se respeta dado que la cantidad total no supera la correspondiente al puesto principal (por razón del importe de las retribuciones y porcentaje de jornada es el que le vincula con el Ayuntamiento) calculada durante el periodo de desempeño de ambos puestos, incrementada en un 35 %.

## **SEGUNDO.** - COMPETENCIA PARA CONOCER SOBRE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD

De la conjunción de lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y 9 de la LI, se concluye que la competencia para resolver sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por los empleados públicos de una Corporación Local corresponde al Pleno.

---

<sup>2</sup> En este cálculo se ha partido de que el interesado no percibe pagas extraordinarias por su puesto como Profesor Asociado dado que, ni así se desprende del informe de compatibilidad, y además según establece el artículo 7, apartado 2º de la LI, sólo pueden percibirse por uno de los puestos y, por el puesto del Ayuntamiento de Burgos sí que las percibe.



En efecto, si bien dicha competencia no se recoge entre las enumeradas en el citado artículo 123, la letra p) de dicho artículo efectúa una atribución residual de competencias al Pleno, al señalar que le corresponderán “las demás que expresamente le confieran las leyes”.

En este sentido, resulta que la LI atribuye al Pleno de la Corporación Local la competencia para conocer sobre las solicitudes de compatibilidad efectuadas por el personal de la misma. Precisamente, el artículo 9 de dicha norma, al referirse a este extremo en el caso de solicitudes para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público, establece lo siguiente:

“La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto”.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO. - Conceder** a la empleada municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESPERANZA SIMÓN VALENCIA, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la Universidad de Burgos con una dedicación de 6 horas semanales (3+3) como Profesora Asociada contratada hasta que cese la causa que motiva la contratación o como máximo hasta el 31 de julio de 2024.

**SEGUNDO. - Significar** que esta autorización de compatibilidad no puede suponer modificación de la jornada de trabajo y horario en ninguno de los dos puestos, y estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que han justificado su otorgamiento.

**TERCERO. - Trasladar** el presente acuerdo al Consejo Superior de la Función Pública, tal y como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX, y los 12 concejales del Grupo Socialista, haciendo un total de 27 votos a favor.**

## **5. Personal. Referencia: 14/2023/RETRI\_CONC**

**Modificación del Acuerdo Plenario, de fecha 10 de julio de 2023, al objeto de establecer las indemnizaciones por asistencias a Órganos Colegiados a los Secretarios Delegados.**

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/343570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/343570)

El Pleno es informado sobre la siguiente propuesta de modificación:



PRIMERO. - Visto el informe del Vicesecretario de la Corporación de fecha de 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Vista la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 205, de 1 de julio de 2022, por la que se estima la demanda presentada por Dña. Pilar López García formulada al derecho de indemnización que le corresponde percibir por asistencia a los Consejos de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, en calidad de Secretaria.

TERCERO. - Vista el acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, celebrada el 10 de julio de 2023 se acordó en el punto:

*"11. Personal. Referencia: 7/2023/RETRI\_CONC.*

*Régimen dedicación exclusiva y parcial miembros Corporación.*

*TERCERO. - Determinar para aquellos Concejales miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, el siguiente régimen de asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de la que formen parte, en la cuantía siguiente:*

*1.- Asistencia al Pleno de la Corporación: 375 € por asistencia.*

*2.- Asistencia a la Junta de Gobierno local: 220 € por asistencia.*

*3.- Asistencia a las Comisiones informativas del Pleno, a los Consejos de administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Deportes y del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes: 221 € si se ostenta su presidencia, 184 € si se ostenta su vicepresidencia y 147 € el resto de miembros de derecho que asistan efectivamente a la reunión.*

*4.- Asistencia a la Junta de Portavoces: 250 € por asistencia a cada reunión que se celebre.*

*Se fija un límite de 12 asistencias al mes, incluyendo en éstas las asistencias a cualquier tipo de Comisión y Consejo de estos órganos, así como a Junta de Portavoces y Junta de Gobierno Local, y que serán retribuidas, hasta llegar a dicho máximo, por orden de celebración. Se excluyen de este cómputo la asistencia a los Plenos de la Corporación."*

CUARTO. - Visto el informe de Secretaria Municipal de 27 de septiembre de 2023 sobre viabilidad de las delegaciones de las Secretaria de diferentes órganos colegiados municipales en funcionarios municipales.

QUINTO. - Vista la propuesta de la Concejala de Personal en la que se propone *"Modificar el apartado Tercero del acuerdo nº 11. Personal. Referencia: 7/2023/RETRI\_CONC. Régimen dedicación exclusiva y parcial miembros Corporación, del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2023, en el sentido de incorporar al final del ordinal 3 la expresión "...así como sus respectivos Secretarios Delegados."*

SEXTO. - Visto el informe de la Intervención general de fecha 6 de marzo de 2024.



## LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 bis, 122, 123, 126, 130, Disposición adicional octava y undécima

-Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. (DEROGADO), en sus artículos 1, 2, 8 y 13.

-Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus artículos 1,2,3, 15, 52 y Disposición adicional octava.

-Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, en sus artículos 109 y 110

-Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 109, 123, 137.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 2, 3, 5 y 8.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), arranca la consideración de las funciones de secretaría como funciones reservadas.

Inicialmente su original artículo 92, y posteriormente sus posteriores reformas hasta llegar al actual art. 92 bis, siempre han expresado de la misma forma tal enunciado, a saber: son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, entre otras, la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

La reforma de 2013 (Ley de Modernización de la Administración Local), incluyó, no obstante, también entre otras, una ulterior precisión y fue el destacar que en los municipios de gran población se tendría en cuenta, a ese respecto de la función reservada, lo dispuesto en el Título X de la propia LRBRL, que entre otras cosas “repartió” la misma en tres titulares: el Secretario General del Pleno, el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local y el Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.

De esa manera, en los citados municipios, desapareció la tradicional figura del Secretario General del Ayuntamiento, que a partir de entonces ya solo existirá en los municipios de régimen común, dando lugar a los tres citados.

Así, yendo por orden, el art. 123 –dentro de dicho Título X-, a propósito de la Organización del Pleno, señalará que el mismo “contará con un secretario general” y “dispondrá de Comisiones”, de suerte que dicho Secretario General lo será tanto del Pleno como de sus Comisiones.



Por añadidura, reforzando lo ya dicho en el art. 92 bis anterior, concluirá el precepto con la afirmación de que “dichas funciones quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Por su parte el art. 126, del mismo Título X, al referirse a la Organización de la Junta de Gobierno Local establece que su secretaría corresponde a uno de sus miembros, quien redactará las actas y certificará sobre los acuerdos alcanzados, existiendo al tiempo “un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Continúa dicho Título X, en su art. 130 disponiendo que son “Órganos Directivos”, entre otros, tanto el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local como el Secretario General del Pleno, pues no es ya que uno de ellos contenga en su propia denominación tal expresión (Titular del Órgano de Apoyo) si no que es la propia Ley la que reconoce expresamente dicha consideración.

La Disposición Final Octava tras recordar que las funciones reservadas, tal y como hemos relatado, han de ser desempeñadas por funcionarios de las subescalas que correspondan, contiene un precepto final:

“Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.”

Esta última expresión literal de la propia Ley formal está diciendo lisa y llanamente, sin necesidad de ulteriores interpretaciones, que las funciones reservadas encomendadas al Titular del Órgano de Apoyo, esto es, las relativas a la fe pública general -o si se quiere residual- municipal, entendida como toda aquella que no corresponde al Secretario General del Pleno o al Concejal-Secretario, puede ser delegada en funcionarios del propio Ayuntamiento.

O enunciándolo en positivo, al Titular del Órgano de Apoyo le corresponde la fe pública de Tribunales, Consejos de Administración, Juntas Administrativas y órganos colegiados en general de la propia Corporación Municipal en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, distintos al Pleno y a la Junta de Gobierno.

Por tanto, no es ya que hubiere necesidad de acudir a los preceptos de una ley generalista como lo es la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público Local (LRJSP), para hacer valer la posibilidad que se reconoce a todo órgano administrativo de poder ejercer las competencias propias bien directamente bien en régimen de delegación, conservando su titularidad, tal y como disponen sus arts. 5 y 8, si no que en este concreto supuesto la propia Ley específica admite, sin duda alguna y de forma expresa, tal posibilidad.



II.- Por su parte el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, hoy derogado, desarrollaba el alcance de tales funciones reservadas.

Comenzaba la disposición general reiterando lo ya dicho por la LRBRL a propósito de su denominación y carácter, insistiendo en que su desempeño debía corresponder a los Funcionarios en posesión de la Habilidad Nacional, para posteriormente descomponer concretamente la relativa a la Fe Pública en una serie de acciones, entre las que se encontraban la preparación de los asuntos que habían de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, así como el levantar acta de las sesiones de los citados órganos, concluyendo que las funciones reservadas relativas a Juntas, Órganos o Entidades Dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podían ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional a propuesta del titular de la Secretaría y que actuaran como delegados de este.

Y fue en ese contexto, con fecha 19 de octubre de 2012, cuando fue aprobado el Reglamento Orgánico Municipal, aún vigente.

Dispone este en su art. 109, justamente y en línea con lo expresado, que la Secretaría Municipal, unidad administrativa a la que corresponde el ejercicio, entre otras, de la función de fe pública del conjunto de la Administración Municipal, estará formada por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en tanto ejerzan funciones delegadas de ellos, por funcionarios de la propia Corporación Municipal. Más concretamente, respecto a estos últimos se señala que con la denominación de Secretarios Delegados ejercerán –por delegación de los anteriores- funciones de fe pública en los diferentes Tribunales, Consejos, Comisiones, Juntas y Órganos en general, así como de las Entidades u Organismos Municipales.

El art. 110 precisará más aun al señalar que esa delegación deberá recaer preferentemente en funcionarios Jefes de Servicio o Sección, quienes por razón de la delegación efectuada mantendrán en ese aspecto dependencia funcional respecto a los funcionarios de Habilidad Nacional.

Pues bien, posteriormente fue publicado el R. Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, como expresa en su exposición de motivos “efectúa una descripción detallada y actualizada de las funciones reservadas”, teniendo como objeto principal el desarrollo del régimen jurídico de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en particular, entre otras, la delimitación de las funciones reservadas a la misma.

Para ello, copiando literalmente lo dispuesto en el R.D. 1174/1987 anterior, -que deroga-, vuelve a definir, siguiendo el tenor del art. 92 bis de la LRBRL, las reiteradas funciones reservadas, detallando, respecto a la fe pública que la misma comprende, entre otras, las acciones relativas a “preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, La Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma”, así como asistir y levantar acta de dichas sesiones y, de

igual forma, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios.

Conviene ir dejando sentado que dicha fe pública viene referida, tal y como ha sido transcrito literalmente, a las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma. No otra cosa. Ese es el concreto marco de la función de fe pública de órganos colegiados que por desarrollo reglamentario ha sido reservado.

Continúa el R.D. 128/2018, en su art. 52, refiriéndose, como lo hacía el anterior texto, a los puestos de colaboración de la Secretaría, Intervención y Tesorería, para acabar refiriéndose a los Nombramientos Accidentales que no son más que habilitaciones concretas a favor de funcionarios de la propia Corporación para desempeñar esas funciones reservadas a los funcionarios de Habilidadación Nacional, cuando no hubiere sido posible su provisión por los cauces habituales.

Con todo interesa traer aquí a colación y destacar el supuesto previsto en su apartado 2, que autoriza a nombrar como Secretarios Accidentales para desempeñar funciones reservas a funcionarios de la propia Corporación en los supuestos, no ya de falta de provisión si no de mera incapacidad temporal de los titulares o ausencia de dichos titulares por vacaciones, asuntos propios u otras causas por periodos inferiores a un mes.

La nueva regulación se cierra con una Disposición Adicional Octava que señala que a efectos del ejercicio mediante soporte electrónico de dichas funciones reservadas los puestos tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título X.

El referido R.D. 128/2018 no alude a la eventual delegación de dichas funciones reservadas, ni las autoriza, ni las prohíbe, simplemente omite la cuestión.

III.- Emitido informe con fecha de 1 de octubre de 2020, por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Burgos, en el que se reconoce *"(..) en la medida en que se produzca la concurrencia de la funcionaria a las reuniones del Consejo de administración del servicio con la consecuencia del ejercicio por delegación de las funciones de la Secretaría de dicho Consejo nace el derecho a la indemnización por asistencia a órgano colegiado, ya que por delegación, en este caso, la Sra. López García, ejerce las funciones propias del puesto de Secretario y que no ha percibido cantidad alguna ni en concepto de indemnización, ni por otro concepto"*.

IV.- Vista la sentencia nº 205/22, de fecha 1 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 en P.A. 67/2022 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Belén Juárez González, procuradora de los tribunales en nombre y representación de Dña. Pilar López García contra denegación por silencio administrativo a la reclamación formulada al derecho de indemnización que le corresponde percibir por asistencia a los Consejos de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, en calidad de Secretaria que ha sido objeto del presente recurso declarando su disconformidad a derecho y su anulación reconociendo a la actora el derecho a percibir el importe del Ayuntamiento de Burgos por la cantidad de 6.095 euros en concepto de indemnización por asistencia en funciones de Secretaria al Consejo mencionado,



condenando al Ayuntamiento al abono de dicho importe, reproducidos los mismos hechos y argumentos.

V.- Emitido informe por el Secretario General del Pleno de 27 de septiembre de 2023 en el que se concluye que:

*"(..) Llegados a este punto podemos ya abordar la cuestión relativa a si es o no posible la delegación del desempeño de las funciones reservadas a otros funcionarios de la Corporación Municipal.*

*Las opiniones difieren.*

*El principal argumento contra de dicha posibilidad se centra en que el nuevo R. Decreto 128/2018 que regula el Régimen de los Funcionarios con Habilitación Nacional derogó el R.D. 1174/1987 que hasta entonces ordenaba dicho Régimen y que contenía un precepto, el art. 13.2, que hacía alusión a la posibilidad de dicha delegación, en determinados supuestos, a favor de funcionarios de la propia Corporación.*

*Y se refuerza además tal parecer destacando o haciendo énfasis en el adjetivo de "reservadas" aplicable a esas funciones, dando a entender, o bien que dicha calificación hubiera nacido justamente al Derecho con el alumbramiento de este nuevo R. Decreto, o bien que su propio concepto de especialidad o exclusividad impediría por definición la posibilidad de su delegación.*

*Pero ni ese R. Decreto "ha creado" las funciones reservadas, ni siempre se ha entendido ese carácter de "reservado" como de esencia inevitablemente exclusivista. Baste traer a colación, como hemos visto, la posibilidad de que el desempeño de dichas funciones por funcionarios de la propia Corporación pueda llevarse a cabo mediante su nombramiento como Secretarios Accidentales en supuestos de vacaciones o ausencias reglamentarias de sus titulares.*

*(..)*

*Por tanto, no señalando este nuevo R.D. 128/2018 nada expreso sobre el particular no puede sin más deducirse, por la derogación de la anterior normativa, que la delegación de las funciones reservadas ha sido absolutamente prohibida. Prueba de ello, como decimos, es que el establecimiento de dichas funciones reservadas tiene su origen previo en la LEY, y que la LEY, en los supuestos que cita indubitadamente, admite y permite dichas delegaciones. El Reglamento nunca podría decir lo contrario.*

*(..)*

*Pueden en suma estos funcionarios, desde este punto de vista, con la previsión positiva de la LEY GENERAL (Ley 40/2015) y de la LEY ESPECIAL (LRBRL) y con el silencio del Reglamento (R.D. 128/2018), llevar a cabo, actualmente y como siempre, delegaciones de sus funciones reservadas.*

*No de todas, evidentemente, por el acotado que hace el Reglamento tal y como hemos visto, pero sí de algunas de ellas. Concretamente respecto de las siguientes:*

*El Secretario General de los Ayuntamientos, en los Municipios de Régimen Común, respecto de los órganos colegiados de la Corporación en que se adopten acuerdos que NO vinculen a la misma,*



*como es el caso de las Comisiones Informativas (por añadidura respecto a estas se podría incluso argumentar, en línea con lo ya expresado, que ni siquiera su actividad estaría amparada por la fe pública reservada).*

*El Secretario General del Pleno, en los Municipios de Gran Población, respecto a las Comisiones del Pleno que NO adopten acuerdos delegados por el propio Pleno.*

*El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local respecto cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, distinto al Pleno y Junta de Gobierno Local, en que se adopten acuerdos que SI vinculen a la misma, ya fueren Tribunales, Consejos de Administración, Juntas, etc.*

*(..)*

*Lo hemos dejado apuntado: también existe la posibilidad del nombramiento de Puestos de Colaboración tanto del Secretario General del Pleno como del Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaria de la Junta de Gobierno Local, para poder desempeñar las funciones reservadas.*

*Por todo ello, podemos resumir a modo de conclusión:*

*“Primero. -La función relativa a la fe pública municipal está reservada, por Ley, a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaria, si bien se permite su ejercicio por otros funcionarios de la propia Corporación, mediante delegación, en una serie de supuestos.*

*Segundo. - En las Grandes Ciudades, como Burgos, esa función reservada se encomienda al Secretario General del Pleno, al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local y al Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaria de la Junta de Gobierno Local.*

*Tercero. - Tanto el Secretario General del Pleno como el Titular del Órgano de Apoyo pueden delegar algunas de sus funciones en funcionarios propios de la Corporación. Concretamente, el Secretario General del Pleno puede delegar la secretaria de las Comisiones del Pleno que NO adopten acuerdos delegados por el propio Pleno y el Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaria de la Junta de Gobierno Local puede delegar la secretaria de aquellos otros órganos de la Corporación, distintos del Pleno y la Junta de Gobierno, en los que se adopten acuerdos que SI vinculen a la misma, ya fueren Tribunales, Consejos de Administración, Juntas, etc.*

*Cuarto. - La forma tradicional de llevar a cabo dichas delegaciones ha sido mediante Decreto de Alcaldía, por ser este el órgano con competencias plenas en materia de personal y con facultades discrecionales respecto a la potestad autoorganizativa municipal, a propuesta de los titulares de la función reservada. Por ese motivo, por tratarse del ejercicio de una potestad autoorganizativa municipal no puede el funcionario designado rechazar de plano su designación, pero si impugnarla en vía administrativa o contenciosa. Dicho ejercicio debiera ser compensado económicamente bajo cualquiera de las formulas legalmente previstas.*

*Quinto. - El desempeño de dichas funciones también puede ser llevado a cabo por otros funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional asignados a los Puestos de Colaboración que la Corporación decida crear, siempre en ejercicio de su potestad autoorganizativa.”*



V.- Emitido informe por el Interventor general en fecha 6 de marzo de 2024 en el que se concluye que:

*"(..) Sin entrar a valorar la pertinencia de las delegaciones origen de la propuesta, lo cierto es que tal y como se señala en la misma, existe la posibilidad del nombramiento de puestos de colaboración tanto del Secretario General del Pleno como del Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local para poder desempeñar las funciones reservadas, solución que merece ser objeto de consideración.*

*- Si se opta por delegar las funciones de Secretaría y remunerarlas, es preciso señalar que las denominadas "asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración" parecen configurarse en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio con un cierto carácter de excepcionalidad y con naturaleza indemnizatoria. Así, la propia norma, en el ámbito de la Administración General del Estado, prevé en su artículo 28 su abono en aquellos casos en que así se autorice, "excepcionalmente" ("Las asistencias por la concurrencia, personal o por representación, a reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza y funciones de dichos órganos, se abonarán, excepcionalmente, en aquellos casos en que así se autorice por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. A tal efecto, este Ministerio, a iniciativa del Departamento interesado, fijará inicialmente las correspondientes cuantías máximas a percibir en concepto de asistencias que tendrán validez durante el ejercicio en curso y el siguiente"). No existiendo una previsión semejante en nuestra Administración, habrá que entender que corresponde al Pleno dicha autorización.*

*- Finalmente, convendría valorar otras formas retributivas diferentes de la elegida por el Servicio de Personal. Así, frente a las "asistencias", se podría plantear la posibilidad de acudir a retribuciones complementarias como el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (art. 5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local), entendiéndose que dicho complemento estaría destinado a retribuir el desempeño de unas funciones que se realizan más allá de las normalmente atribuidas al puesto."*

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO.** - **"Modificar** el apartado Tercero del acuerdo nº **11. Personal. Referencia: 7/2023/RETRI\_CONC. Régimen dedicación exclusiva y parcial miembros Corporación**, del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2023, en el sentido de incorporar al final del ordinal 3 la expresión *"...así como sus respectivos Secretarios Delegados."*, quedando el punto redactado de la siguiente forma:

*"3.- Asistencia a las Comisiones informativas del Pleno, a los Consejos de administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Deportes y del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes: 221 € si se ostenta su presidencia, 184 € si se ostenta su vicepresidencia y 147 € el resto de miembros de derecho que asistan efectivamente a la reunión, **así como sus respectivos Secretarios Delegados**".*



Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Romo Gil y la Sra. Barriuso Munguía, y en un único turno la Sra. Barrio Marina y el Sr. Peña Robledo, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

## **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/355970](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/355970)

## **3. Intervención de José María Romo Gil**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/362269](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/362269)

## **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/625529](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/625529)

## **5. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/633450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/633450)

## **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/861450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/861450)

## **7. Intervención de José María Romo Gil**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/863100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/863100)

## **8. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/995330](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/995330)

## **9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1188026](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1188026)

## **10. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1207720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1207720)

## **11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1218719](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1218719)

## **12. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1220999](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1220999)

## **13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1238354](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1238354)

## **14. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1243519](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1243519)

## **15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1280250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1280250)



## 16. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1290950](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1290950)

## 17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1424420](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1424420)

**Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, esto es con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular y de los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

## 6. Intervención General. Referencia: 1/2024/LIQ\_PPTO. Dación de cuenta de la liquidación presupuestaria del Ejercicio 2023.

Para su presentación interviene el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1438750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1438750)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1444770](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1444770)

### 3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1448680](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1448680)

Conformada la documentación de la Liquidación del ejercicio 2023, emitidos los informes preceptivos por la Intervención General y dictada la resolución de aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2023 y en aplicación de lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación del Ejercicio 2023.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig y el Sr. De la Rosa Villahoz y en un único turno el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1559480](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1559480)

### 5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1562880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1562880)

### 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1635450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1635450)



**7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/1640250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/1640250)

**8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2157750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2157750)

**9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2159949](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2159949)

**10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2257750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2257750)

**11. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2264150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2264150)

**12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2548422](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2548422)

**13. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2550530](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2550530)

**14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2666580](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2666580)

**15. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2669400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2669400)

**16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2671840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2671840)

**17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2674881](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2674881)

**18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2688739](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2688739)

**Se da cuenta de la liquidación presupuestaria del Ejercicio 2023, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

**7. Grupo de gobierno. Referencia: 11/2023/ORDENANZ.**

**Resolución a las alegaciones contra la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua (ciclo integral del agua) del Ayuntamiento de Burgos y aprobación definitiva de la misma.**



Para su presentación interviene el Sr. Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2693840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2693840)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2710190](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2710190)

### 3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2712789](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2712789)

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas (Ciclo Integral del Agua) del Ayuntamiento de Burgos.

La Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, mediante su aprobación inicial. La aprobación inicial de la citada Ordenanza ha sido publicada mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 11 de fecha 16 de enero de 2024, habiendo sido publicado asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Habiendo finalizado el periodo de información pública, se han presentado las siguientes reclamaciones/sugerencias:

**Única.** - Alegaciones presentadas por D. Daniel de la Rosa Villahoz, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 15 de febrero de 2024 y número de entrada en registro general de la Corporación 2024012015.

Considerando el Informe remitido por el servicio de Aguas de Burgos.

Teniendo en cuenta el Informe propuesta del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería

El Presidente/a de la Comisión que suscribe, **propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - **Desestimar** las alegaciones efectuadas por el grupo Municipal Socialista de orden procedimental primera y segunda, así como las alegaciones de orden sustantivo primera segunda, tercera y cuarta.

**SEGUNDO.** - **Dar traslado** del Dictamen, al Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación definitiva de la Ordenanza, en base a la redacción del Anexo I que se adjunta.



**TERCERO. - Aprobar** definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas (Ciclo Integral del Agua) del Ayuntamiento de Burgos., según el Anexo que se adjunta.

## ANEXO I

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### I. – NATURALEZA

##### Artículo 1. – Naturaleza de las tarifas.

La presente ordenanza reguladora se establece al amparo y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución Española, en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa y legislación de aplicación.

Tendrán la condición de prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria (en adelante tarifas) que se exigirán de forma coactiva por los servicios regulados en la ordenanza.

Estos servicios se prestarán por gestión directa por la Sociedad Municipal «Aguas de Burgos, S.A.», que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete según su Reglamento, salvo la recaudación ejecutiva que será por cuenta del Ayuntamiento de Burgos.

#### II. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 2. – Objeto.

1. – Constituye el objeto de la presente ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, así como el saneamiento (que incluye alcantarillado y depuración). Igualmente se incluyen los que pudieran relacionarse con la gestión del «ciclo integral del agua».

2. – En el saneamiento se comprende la recogida de aguas residuales y pluviales así como su evacuación a los distintos puntos de vertido y la actividad necesaria para la depuración de las mismas.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el alcantarillado se declara de recepción obligatoria para todos los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en las zonas dotadas de tal servicio. Para ello, deberán solicitar la instalación de la correspondiente acometida.

##### Artículo 3. – Ámbito de aplicación.



La presente ordenanza será de aplicación al municipio de Burgos y aquellos otros en que Aguas de Burgos, S.A. preste servicios.

### III. – OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 4. –

Están obligadas al pago las personas físicas, jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica propia que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualesquiera que sea su título: Propietario, usufructuarios, concesionarios, titular de derecho de habitación o arrendatario incluso en precario; ya sea a título individual o colectivo.

#### Artículo 5. –

La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable y recogida y depuración de aguas residuales.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable y de las redes locales de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales o de otra naturaleza, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.
- d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el «Reglamento Regulador del Ciclo Integral del Agua», en los casos en que se produzca infracción de la misma.
- e) Derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable y a las de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento y saneamiento.
- f) Por la conservación y mantenimiento del contador.
- g) Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio.
- h) Por la reparación de averías causadas por terceros.

### IV. – BASES, TARIFAS Y CUOTAS

#### Artículo 6. –

La base consistirá en el número de metros cúbicos de agua consumidos según resulte de las lecturas de los contadores o, en su defecto, estimados por los procedimientos previstos en la presente ordenanza.

Las tarifas aplicables se detallan a continuación.

La cuota de cada servicio, será el resultado de aplicar a su base, la tarifa correspondiente. Sobre la cuota resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que éstas establezcan.



1. – Actividad técnica y administrativa para la contratación del servicio (artículo 4-a) cuota fija de contratación del servicio.

- a) Consumos domésticos y comerciales individuales: 71,11 euros.
- b) Consumos industriales, riego, incendios, obras y comunitarios: 142,21 euros.
- c) Consumos municipales.

2. – Disponibilidad y mantenimiento de las redes (artículo 4-b) cuota fija/mes por diámetro de contador.

### 2.1. Agua potable.

a) Usos domésticos individuales e industriales:

Hasta 15 mm: 1,53 euros.

De 20 mm: 5,85 euros.

De 25 mm: 14,28 euros.

De 30 mm: 28,57 euros.

De 40 mm: 61,11 euros.

De 50 mm: 81,50 euros.

De 65 mm: 101,91 euros.

De 80 mm: 122,27 euros.

De 100 mm: 163,06 euros.

De 125 mm: 244,56 euros.

De 150 mm: 570,70 euros.

De 200 mm: 874,76 euros.

b) Uso doméstico comunitario (será la resultante de multiplicar el n.º de viviendas del inmueble por la cuota individual hasta 15 mm).

c) Uso municipal de Burgos ciudad: La equivalente a 15 mm: 1,53 euros.

d) Prevención de incendios:

Hasta 65 mm: 14,38 euros.

Mayor de 65 mm: 28,78 euros.

e) Uso cisternas con contador: La equivalente a 20 mm: 5,85 euros.

### 2.2. Saneamiento.

Hasta 15 mm: 1,53 euros.

De 20 mm: 5,85 euros.

De 25 mm: 14,28 euros.

De 30 mm: 28,57 euros.

De 40 mm: 61,11 euros.

De 50 mm: 81,50 euros.

De 65 mm: 101,91 euros.

De 80 mm: 122,27 euros.

De 100 mm: 263,06 euros.

De 125 mm: 244,56 euros.

De 150 mm: 570,70 euros.

De 200 mm: 874,76 euros.

b) Uso municipal de Burgos ciudad: la equivalente a 15 mm: 1,53 euros.



3. – Cuota variable por m<sup>3</sup> consumido/vertido.

3.1. Consumo de agua potable.

a) Domésticos individual.

Bloque 1: Consumos de 0 a 5 m<sup>3</sup>/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2: Consumos > 5 hasta 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3: Consumos > 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,6255 euros.

b) Domésticos: Comercial, bares y restaurantes.

Bloque 1: Consumos de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2: Consumos > 15 hasta 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3: Consumos > 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,6255 euros.

c) Domésticos comunidades, contador general: 0,4218 euros.

d) Domésticos: Usos benéficos y asimilados.

Bloque 1: Consumos de 0 a 1.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,2806 euros.

Bloque 2: Consumos > 1.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,3929 euros.

e) Riegos, particulares y cisternas: 0,9824 euros.

f) Organismos públicos.

Bloque 1: Consumos de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2: Consumos > 15 hasta 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3: Consumos > 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,6255 euros.

g) Dependencias municipales, incendios, riegos públicos de jardines y baldeos de calles de Burgos ciudad: 0,1161 euros.

h) Suministros en alta, pueblos y otros.

h.1) Agua en alta (sin bombeo): Precio base: 0,2880 euros.

h.2) Agua en alta (con bombeo): 0,2880 euros + coste del bombeo calculado.

h.3) Agua en alta (con bombeo y telecontrol): 0,2880 euros + coste del bombeo calculado + coste mantenimiento equipos comunicación.

i) Incendios: 0,6255 euros.

j) Industrial normal.

Bloque 1: Consumos de 0 a 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2: Consumos > 100 hasta 2.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3: Consumos > 2.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,6255 euros.

k) Industrial gran consumo. Consumos superiores a 30.000 m<sup>3</sup>/año: 0,3476 euros.

3.2. Vertido saneamiento:

a) Domésticos individual:

Bloque 1: Consumos de 0 a 5 m<sup>3</sup>/mes: 0,3563 euros.

Bloque 2: Consumos > 5 hasta 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,4989 euros.

Bloque 3: Consumos > 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,6416 euros.

b) Domésticos: Comercial, bares y restaurantes:

Bloque 1: Consumos de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,3563 euros.

Bloque 2: Consumos > 15 hasta 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,4989 euros.

Bloque 3: Consumos > 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,6416 euros.

c) Domésticos comunidades, contador general: 0,4325 euros.

d) Domésticos: Usos benéficos y asimilados:

Bloque 1: Consumos de 0 a 1.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,3563 euros.



Bloque 2: Consumos > 1.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,4989 euros.

e) Organismos públicos:

Bloque 1: Consumos de 0 a 15 m<sup>3</sup>/mes: 0,3563 euros.

Bloque 2: Consumos > 15 hasta 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,4989 euros.

Bloque 3: Consumos > 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,6416 euros.

f) Dependencias municipales, incendios municipales, y baldeos de calles de Burgos ciudad: 0,1161 euros.

g) Comunidades incendios: 0,6416 euros.

h) Industrial normal no contaminante

Bloque 1: Consumos de 0 a 100 m<sup>3</sup>/mes: 0,3563 euros.

Bloque 2: Consumos > 100 hasta 2.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,4989 euros.

Bloque 3: Consumos > 2.000 m<sup>3</sup>/mes: 0,6416 euros.

i) Industrial gran consumo no contaminante:

Consumos superiores a 30.000 m<sup>3</sup>/año: 0,3632 euros.

j) Industrial contaminante, según fórmula polinómica:

$Ti=0,2897+0,0001335xDQOi+0,0002628xSsi+0,00635Mi.$

k) Vertidos de pueblos en alta: 0,3950 euros.

l) Bombeo drenajes: 0,2722 euros.

#### 4. – Inspecciones y verificaciones.

a) Inspección realizada: 62,98 euros.

b) Verificaciones de contador solicitadas por el abonado, cuando se demuestre el funcionamiento correcto de aquél (según calibre del contador).

Hasta 20 mm: 62,98 euros.

De 25 a 40 mm: 125,95 euros.

De 50 mm en adelante: 220,42 euros.

#### 5. – Derechos de acometidas según diámetro.

##### 5.1. Acometidas de agua.

a) Red de distribución.

De 25 mm: 53,54 euros.

De 30 mm: 155,88 euros.

De 40 mm: 207,82 euros.

De 50 mm: 258,23 euros.

De 65 mm: 362,13 euros.

De 80 mm: 518,01 euros.

De 100 mm: 774,66 euros.

De 125 mm: 1.135,19 euros.

De 150 mm: 1.546,15 euros.

De 200 mm: 2.060,99 euros.

De 250 mm: 3.090,70 euros.

b) Lucha contra incendios.

De 40 mm: 258,23 euros.

De 50 mm: 412,50 euros.

De 80 mm: 620,34 euros.



De 100 mm: 1.235,97 euros.  
De 150 mm: 2.060,99 euros.  
De 200 mm: 3.090,70 euros.  
De 250 mm: 4.635,28 euros.

## 5.2. Acometidas de saneamiento.

De 160 mm: 207,82 euros.  
De 200 mm: 412,50 euros.  
De 250 mm: 620,34 euros.  
De 315 mm: 1.031,28 euros.  
De 400 mm: 2.060,99 euros.  
De 500 mm: 3.090,70 euros.

## 6. – Conservación y mantenimiento contadores.

### 6.1. Contadores usos domésticos e industriales (al mes y según calibre):

Hasta 15 mm: 0,82 euros.  
De 20 mm: 1,21 euros.  
De 25 mm: 1,90 euros.  
De 30 mm: 2,69 euros.  
De 40 mm: 4,14 euros.  
De 50 mm: 9,24 euros.  
De 65 mm: 11,28 euros.  
De 80 mm: 13,86 euros.  
De 100 mm: 17,14 euros.  
De 125 mm: 19,81 euros.  
De 150 mm: 24,47 euros.  
De 200 mm: 40,52 euros.

### 6.2. Contadores de incendios:

Hasta 65 mm: 3,78 euros.  
Superior a 65 mm: 10,30 euros.

## 7. – Por enganches y suministros temporales de agua.

### a) Por enganche (cuota fija).

- a.1) Calibre contador hasta 15 mm: 65,18 euros.
- a.2) Calibre contador mayor de 15 mm: 133,23 euros.
- b) Por día de utilización:
  - b.1) Por día suelto: 19,98 euros.
  - b.2) Por semana (completa o incompleta): 59,96 euros.
  - b.3) Por mes (completo o incompleto): 199,44 euros.
- c) Por la instalación del contador en cisternas: 1.173,22 euros.

## 8. – Cuota de reconexión de suministro tras corte.

### a) Consumos domésticos individuales:

- a.1) Para deudas hasta 100 euros: 57,25 euros.



- a.2) Para deudas superiores a 100 euros: 114,50 euros.
- b) Consumos industriales y comunitarios: 171,75 euros.

9. – Gastos de gestión de averías causadas por terceros (sin incluir el coste de reparación):

- a) En jornada de mañana y tarde (salvo sábados y festivos): 154,29 euros.
- b) En horario nocturno, sábados y festivos, que implique salida del retén: 308,58 euros.

10. – Depósitos.

Para responder del importe del contador:

- a) De 20 mm: 101,62 euros.
- b) De 25 mm: 188,94 euros.
- c) De 30 mm: 234,75 euros.
- d) De 40 mm: 375,01 euros.

En los casos de siniestros por incendio y fugas ocultas si mediante informe de «Aguas de Burgos, S.A.» se constata que el usuario no hubiera podido detectar la fuga, la base de la cuota será el consumo medio de los dos últimos trimestres anteriores al incidente.

## V. – DEVENGO, PERIODICIDAD Y PLAZO DE PAGO

Artículo 7. – Devengo.

El devengo se produce al inicio de la actividad que configura la tarifa. En todo caso, se entiende iniciada cuando se formalice el oportuno contrato, o desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal.

El devengo de esta última se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida y sin perjuicio del inicio del expediente correspondiente.

Artículo 8. – Periodicidad.

La periodicidad de emisión de facturas será trimestral para los usuarios ubicados en el casco urbano, y mensual para los usuarios situados en los polígonos industriales, salvo las excepciones que se acuerden.

Artículo 9. – Plazo de pago.

El plazo de pago será de un mes desde la expedición de la factura. Este plazo también constará en las facturas.

## VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. – Exenciones.

Se considera exento del pago de la tarifa, las cuotas fijas de contratación de los consumos de agua de instalaciones municipales.



Artículo 11. – Bonificación a familias numerosas.

Las familias numerosas tarificarán siempre por el bloque 1 del epígrafe 3.1 independientemente de su consumo.

Respecto del vertido tarificarán siempre por el bloque 1 del epígrafe 3.2 independientemente del consumo.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

La bonificación se aplicará únicamente a los consumos y vertidos realizados en la vivienda habitual.

La solicitud de bonificación se podrá realizar en cualquier momento teniendo efectos en el siguiente periodo de facturación.

Una vez concedida la bonificación, ésta se mantendrá, sin necesidad de reiterar la solicitud hasta el límite máximo de la fecha de validez del título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud.

Cualquier modificación del título de Familia Numerosa deberá comunicarlo para continuar disfrutando de la bonificación.

La concesión de la bonificación no tendrá efectos retroactivos.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12. – Prorratio de cuotas.

Para aquellos obligados al pago que se incorporen al servicio a lo largo del año, las cuotas fijas correspondientes al primer periodo de liquidación se calcularán realizándose el correspondiente prorratio en función del número de días en los que se esté incorporado al servicio durante el trimestre o mes natural en el que haya tenido lugar la incorporación, de acuerdo a la periodicidad con la que se hayan emitido las liquidaciones.

Para el cese en el servicio a lo largo del año, las cuotas fijas correspondientes al último periodo de liquidación se calcularán teniendo en cuenta en su integridad el trimestre o mes natural en el que haya tenido lugar el cese, de acuerdo a la periodicidad con la que se hayan emitido las liquidaciones

Artículo 13. – Domiciliación.

El pago de las facturas generadas podrá domiciliarse, surtiendo efecto siempre que se haga con una antelación mínima de quince días antes del cargo en cuenta. Pasado este plazo, surtirá efectos para la siguiente factura.

Tendrán validez por tiempo indefinido.



El cargo en cuenta se realizará con la emisión de la factura.

Artículo 14. – Fraccionamiento.

Para personas físicas: Se establecerá un plazo máximo de aplazamiento de veinte meses de aquellas deudas cuyo importe mínimo sea 300 euros, sin necesidad de garantía.

Para personas jurídicas: se establecerá un plazo máximo de treinta meses. Se exigirá garantía en aquellos importes a fraccionar superiores a 20.000 euros.

El aplazamiento devengará intereses de demora.

Artículo 15. – Vía de apremio.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin realizarse el pago, se iniciará el periodo ejecutivo de apremio.

Se devengará un recargo del 5% sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, antes de la notificación del inicio del apremio.

Se devengará un recargo del 10% sobre la deuda desde la notificación del inicio del apremio, hasta la finalización del plazo previsto en la notificación.

Se devengará un recargo del 20% una vez superado el plazo previsto en la notificación de la providencia de apremio.

A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre importe de la deuda y medios utilizados para su realización, con carácter general y siempre que se cuente con N.I.F. del deudor y se haya practicado válidamente la notificación, si fuere preciso para la realización del crédito, se podrán ordenar las siguientes actuaciones:

- a) Embargo de fondos en cuentas corrientes.
- b) Embargo de devoluciones de la Agencia Tributaria y embargo de salarios y pensiones, cuando la deuda sea superior a 150 euros.
- c) Embargo de bienes muebles e inmuebles, cuando la deuda supere la cantidad de 3.000 euros.

Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud, siempre que, con ello, la realización del débito no se vea dificultada.

Una vez intentado el cobro en vía ejecutiva y realizadas las siguientes actuaciones se podrá proceder al corte del suministro, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador del ciclo integral del agua.

En ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarios que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los servicios sociales municipales.

#### Artículo 16. – Insolvencia.

Cuando el resultado de las actuaciones previstas en el artículo anterior sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Se considerarán créditos incobrables por insolvencia, aquellos casos regulados en el artículo 37 de la ordenanza fiscal general número 100 del Ayuntamiento de Burgos.

#### Artículo 17. – Fraudes.

1. – En aquellos casos en que la Sociedad Municipal «Aguas de Burgos, S.A.» detecte situaciones fraudulentas, procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

2. – Igualmente, en aquellos supuestos en los que se compruebe que el abonado hubiere manipulado el contador de agua, sin autorización expresa de la Sociedad Municipal «Aguas de Burgos, S.A.», se facturará al infractor un consumo estimado cuyo valor se obtendrá aplicando el caudal nominal del contador manipulado durante un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo de noventa días.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. – La presente ordenanza habrá de ser aplicada e interpretada teniendo en cuenta los preceptos del Reglamento de Aguas de Burgos para la gestión del Ciclo Integral del Agua publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 1 de marzo de 2004.

Segunda. – En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que en su caso se dicten para su aplicación y desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única. - Las tarifas aplicables a los consumos de agua que prevé el artículo 6.3.1 con respecto a las familias numerosas que tengan reconocida la bonificación que establece el artículo 11 de la presente Ordenanza no sufrirán ningún incremento durante el año 2024, aplicándose las tarifas vigentes correspondientes al año 2023.



Una vez finalizado el año 2024 se aplicarán con respecto a los consumos de las familias numerosas las tarifas actualizadas que establece la presente Ordenanza en el artículo 6.3.1 con la bonificación aplicable a que hace referencia el artículo 11.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones, u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024. Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, manteniéndose en vigor en tanto la misma no sea modificada o derogada.

Abierto debate, intervienen en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig y el Sr. Manzanedo Gutiérrez y, en un único turno, el Sr. Arnaiz Hoyos y la Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2876429](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2876429)

### **5. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/2880929](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/2880929)

### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3043219](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3043219)

### **7. Intervención de Julio César Arnaiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3046119](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3046119)

### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3396340](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3396340)

### **9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3401079](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3401079)

### **10. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3477170](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3477170)

### **11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3486170](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3486170)

### **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3491369](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3491369)

### **13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3494840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3494840)

### **14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3514060](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3514060)

### **15. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3517750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3517750)

### **16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3693849](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3693849)

### **17. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3699090](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3699090)

### **18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3768990](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3768990)

### **19. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3771090](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3771090)

### **20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3926940](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3926940)

### **21. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3936440](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3936440)

### **22. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3956240](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3956240)

### **23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3965070](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3965070)

### **24. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3966826](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3966826)

### **25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3967883](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3967883)

### **26. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3976707](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3976707)

### **27. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3979259](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3979259)



**28. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3980984](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3980984)

**29. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3988387](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3988387)

**30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3991539](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3991539)

**31. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3995377](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3995377)

**32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/3996996](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/3996996)

**33. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4004954](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4004954)

**34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4009639](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4009639)

**35. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4014150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4014150)

**36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4015629](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4015629)

**37. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4019740](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4019740)

**38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4043380](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4043380)

**39. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4046605](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4046605)

**40. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4057139](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4057139)

**Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo Vox, lo que hace un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

**8. Medio Ambiente y Sanidad. Referencia: 10/2023/ORDENANZ.**



## **Aprobación inicial de la modificación de determinados preceptos de la Ordenanza Municipal del Ruido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.**

Para su presentación interviene el Sr. Niño Pérez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4074000](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4074000)

### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4082750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4082750)

### **3. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4085230](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4085230)

Con fecha 13 de febrero de 2024 siendo las 12:00 horas, se celebra sesión ordinaria en primera convocatoria, de la Comisión de Medio Ambiente y Sanidad, previa citación y orden del día cursados al efecto con la antelación que marca la ley, con el objeto de emitir el siguiente dictamen:

### Aprobación provisional de la modificación de los preceptos de la Ordenanza Municipal del Ruido

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

#### **1- Modificación de la regulación de las Zonas Acústicamente Saturadas en la Ordenanza con el objetivo de hacer una nueva declaración de las mismas.**

##### A) Redacción originaria del artículo 48:

“En relación con aquellas zonas del municipio en las que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, y los niveles sonoros ambientales producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, podrán ser declaradas zonas acústicamente saturadas. Su declaración como tal se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En las zonas acústicamente saturadas se podrán adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) No otorgar nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas.
- b) No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión.
- c) Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes.
- d) Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias.
- e) Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades”.



B) Redacción del artículo 48 que se propone:

*“1. En relación con aquellas zonas del municipio en las que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, y los niveles sonoros ambientales producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, podrán ser declaradas zonas acústicamente saturadas. Su declaración como tal se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.*

*2. En las zonas acústicamente saturadas se podrán adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:*

- a) No otorgar nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas.*
- b) No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión.*
- c) Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes.*
- d) Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias.*
- e) Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades.*

*3. Se declara el área denominada «LLANAS» como zona acústicamente saturada, estableciéndose en el Anexo II su delimitación geográfica, así como las medidas concretas que se adoptan en su ámbito.*

**2- Se propone incluir en la exposición de motivos lo siguiente:**

*En relación con los establecimientos de hostelería, como consecuencia de la generación de ruidos en las mismos y, teniendo en cuenta la evolución del municipio de Burgos en esta materia, cobran gran importancia las zonas acústicamente saturadas; por lo que se ha decidido su regulación mediante la presente ordenanza. En el Municipio de Burgos desde el año 2004 existe una declaración de zonas acústicamente saturadas, modificada en 2013, y que, debido al tiempo transcurrido, se hace necesaria su revisión. El Artículo 49 de Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León, define claramente el procedimiento que se debe seguir para declarar zonas acústicamente saturadas (ZAS a partir de ahora) y las medidas que se pueden adoptar para reducir los niveles de ruido ambiental, definiendo concretamente estas zonas como “Aquellas zonas del municipio en las que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, y donde los niveles sonoros ambientales producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II, podrán ser declaradas zonas acústicamente saturadas”.*

*El citado Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, recoge lo establecido en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas y así los valores objetivo de calidad acústica para áreas tipo 2 (áreas urbanizadas existentes con predominio de uso residencial) son:  $L_d(7-19h) < 65$ ,  $L_e(19-23h) < 65$  y  $L_n(23-7h) < 55$  dB (A).*



*Visto el estudio que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se ha realizado durante los meses de abril y mayo de 2023, con el objeto de comprobar los niveles sonoros ambientales en las zonas ya declaradas acústicamente saturadas en el año 2013. Teniendo en cuenta el resultado de las mediciones efectuadas, se pone de manifiesto que, en el anexo II, se procederá a recoger la regulación de las zonas acústicamente saturadas y sus consecuentes medidas correctoras.*

**3- Modificación de la declaración Zonas Acústicamente Saturadas y su inclusión en un anexo de la Ordenanza (Anexo II).**

*Primero.* – *La delimitación espacial del área declarada como zona acústicamente saturada comprende las siguientes calles:*

- 1. Calle Llana de Afuera.*
- 2. Calle Llana de Adentro.*
- 3. Plaza Huerto del Rey.*
- 4. Calle Cardenal Segura desde cruce calle Laín Calvo con calle Paloma hasta el final.*
- 5. Calle Arco del Pilar desde calle Laín Calvo hasta calle San Gil (números 7, 8, 9 y 10).*
- 6. Calle Fernán González desde su inicio hasta el número 21 impares y número 30 pares, ambos inclusive.*
- 7. Calle Fernando III el Santo.*

*Se considerará que un establecimiento está en zona saturada cuando tenga alguna puerta de acceso a una de las calles incluidas en las ZAS, con independencia de su domicilio fiscal.*

*Segundo.* – *En el ámbito geográfico delimitado en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:*

- 1. No otorgar nuevas licencias a las siguientes actividades:*
  - a) Discotecas, salas de fiestas y salas de exhibiciones especiales.*
  - b) Bar especial, pub, karaoke.*
  - c) Café teatro y café cantante.*

*Se permitirá la modificación o ampliación de actividades cuando lleven aparejada la disminución de los valores de inmisión.*

- 2. Limitar el horario de funcionamiento de las siguientes actividades:*



- El horario de apertura de bares, cafeterías, cafés-bar, ciber-cafés, restaurantes y similares, será a las 8:00 horas, horario que se aplicará de lunes a domingo y durante todo el año.

- Para los establecimientos de comercio minoristas y de Pizzerías, bocaterías y similares (excepto establecimientos destinados de forma exclusiva al comercio de prensa y panaderías) se establece un horario de apertura a las 8:00 horas y de cierre las 2:30 horas.

3. No se autorizarán amenizaciones con música en directo, de carácter privado, en el exterior de los locales.

4. No permitir la recogida de residuos (vidrio, papel y envases) desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.

#### **4- Modificación del silencio positivo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Ruido para adecuarlo a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

##### A) Redacción originaria del artículo 46:

“El Ayuntamiento podrá autorizar, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o social, la modificación o suspensión con carácter temporal de los valores límite de niveles sonoros ambientales establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, a petición de sus organizadores y en relación con las zonas afectadas, previa valoración de su incidencia acústica.

Los organizadores presentarán sus solicitudes con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto, debiendo resolverse la solicitud y notificarse la correspondiente resolución con anterioridad a la fecha programada del evento, entendiéndose en caso contrario concedida la autorización. En caso de otorgarse de forma expresa, la autorización fijará las fechas y periodos horarios en los que se puede desarrollar la actuación o utilizar los dispositivos musicales o de megafonía y fijará el volumen máximo de emisión al que pueden emitir dichos equipos”.

##### B) Redacción que se propone del artículo 46:

“El Ayuntamiento podrá autorizar, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o social, la modificación o suspensión con carácter temporal de los valores límite de niveles sonoros ambientales establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, a petición de sus organizadores y en relación con las zonas afectadas, previa valoración de su incidencia acústica.

Los organizadores presentarán sus solicitudes con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto, debiendo resolverse la solicitud y notificarse la correspondiente resolución con anterioridad a la fecha programada del evento, entendiéndose en caso contrario **denegada** la autorización. En caso de otorgarse de forma expresa, la autorización fijará las fechas y periodos horarios en los que se puede desarrollar la actuación o utilizar los dispositivos musicales o de megafonía y fijará el volumen máximo de emisión al que pueden emitir dichos equipos”.



**5- Modificación del artículo 11, en lo relativo a los horarios en los que está permitida la emisión de ruido por actividades de carga, descarga y reparto de mercancías en zonas peatonales.**

A) Redacción originaria del artículo 11:

1. "Las actividades de carga, descarga y reparto deberán desarrollarse ajustando sus emisiones sonoras a los niveles permitidos para la zona y horario en los que se desarrollen.

2. No podrá emitirse ruido por actividades de carga, descarga y reparto de mercancías entre las 20:00 y las 08:00 horas, excepto en las zonas peatonales, en las que sólo podrá emitirse ruido por tales operaciones desde las 8:00 a las 11:00 horas.

3. Dichas actividades se desarrollarán sin producir impactos directos en el vehículo y en el pavimento. Asimismo, se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido".

B) Redacción que se propone del artículo 11:

1. *"Las actividades de carga, descarga y reparto deberán desarrollarse ajustando sus emisiones sonoras a los niveles permitidos para la zona y horario en los que se desarrollen.*

2. *No podrá emitirse ruido por actividades de carga, descarga y reparto de mercancías entre las 20:00 y las 08:00 horas, excepto en las zonas peatonales, en las que sólo podrá emitirse ruido por tales operaciones desde las 8:00 a las 12:00 horas.*

3. *Dichas actividades se desarrollarán sin producir impactos directos en el vehículo y en el pavimento. Asimismo, se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante el recorrido".*

**6- Modificación en la redacción de los preceptos relativos a la explosión de artefactos pirotécnicos sin autorización.**

A) Redacción originaria del artículo 15:

"Queda prohibido, salvo autorización municipal previa, explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos de categoría 2 o superior, según la categorización establecida por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que puedan producir ruidos".

B) Redacción que se propone del artículo 15:

*"Solamente estará permitido explosionar, sin necesidad de obtener autorización municipal previa, artículos pirotécnicos de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante, de acuerdo con la categorización establecida en la normativa correspondiente".*



**7- Modificación del artículo 55, como consecuencia de la nueva redacción del artículo 15 de la Ordenanza, señalada en el apartado anterior.**

A) Redacción original del apartado f del artículo 55, relativo a las infracciones leves:

“Explosionar, sin autorización municipal, artefactos pirotécnicos de categoría 2 o superior, según la categorización establecida por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que puedan producir ruidos”.

B) Redacción que se propone del artículo 55, en su apartado f):

“Explosionar, sin autorización municipal, artefactos pirotécnicos no permitidos en esta ordenanza”.

El presente dictamen fue aprobado, por unanimidad, en la sesión ordinaria del mes de febrero, de la Comisión Informativa del servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos. Por ello y, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente paso debe ser la aprobación provisional del proyecto de modificación de la Ordenanza en el Pleno. Una vez aprobada provisionalmente, debe acordarse un periodo de información pública de 30 días, como mínimo.

En el supuesto de que se formularan alegaciones en el periodo de información pública, el Pleno deberá debatir y decidir sobre las mismas, aprobando definitivamente el proyecto de modificación de la Ordenanza en cuestión. En cambio, si no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del Ruido; debiendo, en ambos casos, publicarse la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, en los términos expresados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto debate interviene en doble turno el Sr. Temiño Cantero y en un único turno la Sra. Alegría Martínez y los Sres. Martínez-Acitores Puig y Niño Pérez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4175739](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4175739)

**5. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4180100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4180100)

**6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4197150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4197150)

**7. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4200390](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4200390)

**8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4534730](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4534730)

### 9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4540360](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4540360)

### 10. Intervención de Josue Temiño Cantero

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4547410](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4547410)

### 11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4549985](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4549985)

### 12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4552097](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4552097)

### 13. Intervención de Carlos Niño Pérez

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4553520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4553520)

### 14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4624909](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4624909)

### 15. Intervención de Josue Temiño Cantero

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4627750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4627750)

### 16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4651750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4651750)

**Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX, y los 12 concejales del Grupo Socialista, haciendo un total de 27 votos a favor.**

### **9. Industria, Comercio y Consumo. Referencia: 2/2023/PRI-PRI.**

**Desestimación de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras solicitada por la mercantil LOGISTTRIEL SPAIN 2. S.L., por la construcción de una nave en la c/ Merindad de Cuesta Urría, Parcela M1-5, del Polígono Industrial de Villalónquejar.**

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4662880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4662880)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4682750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4682750)

Con fecha 25 de enero de 2023, Don David García Garrote, presenta escrito en el que dice actuar en representación de ID Logistics Iberia S.A, con CIF A-08057895, y de LOGISTRIEL SPAIN 2, S.L., con CIF B-88018452, indica que crearán 120 puestos de trabajo directo y solicitan en base al artículo 10-apartado C de la ordenanza fiscal 509 beneficios fiscales por fomento del empleo respecto de la obra que están realizando en la calle Merindad de Cuesta Urría, por estar ubicada en un polígono industrial de participación municipal, a favor de la mercantil LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L.



En el cuerpo del escrito indica que LOGISTRIEL SAPIN 2 S.L tiene por objeto social actuar de promotora para las empresas del grupo empresarial al que pertenecen dentro de España y que ID logistics Iberia S.A es al que promueve la actividad empresarial.

Acompaña un organigrama del grupo empresarial M. Hemar Family en el que figura LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L. pero no aparece ID logistics Iberia S.A. (aparece ID logistics Iberia S.I.).

Según el árbol empresarial aportado entre las mismas no hay relación directa, es decir la una no aparece en el accionariado/participaciones de la otra y viceversa. El 100% del capital de LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L. pertenecería a "Financiere ID S.A.S France" y a su vez el 95% del capital de esta última pertenece a "IMMOD S.A.S. France" es decir no se acredita que tenga relación directa con ID logistics Iberia S.A.

Asimismo, acompaña un contrato de arrendamiento de cosa futura para uso distinto al de vivienda suscrito entre LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L.(arrendador) ID logistics Iberia S.A (arrendatario).

Aporta resolución dictada en fecha 27 diciembre de 2021 por el que se concede licencia de obra, proyecto básico, a LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L para la construcción de un edificio industrial logístico destinado a almacén logístico por un presupuesto de 10.279.733,30€ en la calle Merindad de Cuesta Urria parcela MI-5 y justificante de abono por importe de 339.231,20€ en concepto de ICIO realizado el 24 de febrero de 2022 por LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L.

Obra en el expediente informe de la Sección de Obras en el que se indica que ha presentado el 23 de febrero de 2023 el final de obra y que a fecha 17 de mayo de 2023 estaba pendiente de emisión de algún informe.

El 9 de febrero de 2014 Don David García Garrote presenta escrito al que acompaña vida laboral de ID Logistics Iberia S.A, cuenta de cotización a 09104385644, en el que figuran 68 trabajadores con contrato indefinido con relación laboral iniciada a partir del 1 de enero de 2023 y 39 contratos conversión de temporales en indefinidos

El informe jurídico de la Sección de Comercio indica que en el caso que se plantea se observa que el dueño de la construcción es distinto al empresario que contrata a los trabajadores, es decir, el sujeto pasivo del impuesto no contrata trabajadores.

La petición de la licencia de obras está realizada por quien la promueve que es a su vez la titular de los terrenos y de la construcción que se levanta en los mismos, la empresa LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L. Sujeto a cuyo nombre se liquida el impuesto de Construcciones y Obras y procede al abono del mismo. Sujeto que se coloca en la situación de sujeto pasivo del impuesto.

Este a su vez realiza un contrato privado de arrendamiento del inmueble del que es titular, en el que es arrendataria la empresa ID Logistics Iberia S.A (antes Logisters Logística S.A). Ambas empresas son personas jurídicas independientes.



ID Logistics Iberia S.A inicia actividad en el inmueble que tiene arrendado y es quién aporta vida laboral con los trabajadores que supuestamente ha contratado para el centro de trabajo de Burgos.

El solicitante argumenta que ambas empresas pertenecen al mismo grupo de gestión de cartera (COMETE S.A.R.L.) por lo que procedería obtener el beneficio fiscal previsto en el artículo 10-apartado C de la ordenanza fiscal 509 del Ayuntamiento de Burgos.

Por definición los sujetos pasivos de este impuesto son quienes sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice.

Tiene la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporta los gastos o el coste que comporta su realización.

En este caso el sujeto pasivo es LOGISTRIEL SPAIN 2S.L. Ello con independencia de las relaciones que tenga con terceros a otros niveles. Terceros que tienen su propia personalidad jurídica, hasta el punto de que en el hipotético caso de que hubiere habido resultado fallido de LOGISTRIEL SPAIN 2 S.L, como deudor de una liquidación de ICIO, ID Logistics Iberia S.A no se hubieren nunca colocado en su posición deudora. La jurisprudencia deshecha la táctica del espiguelo, entendida ésta en sentido de hacer valer una posición dependiendo del resultado, sólo para lo que resulta beneficioso en cada momento, defendiendo la posición opuesta cuando el resultado es desfavorable.

El obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal de pagar la cuota tributaria es el que en su caso debe cumplir con la condición que determina la aplicación de la bonificación, en este caso contratar a los trabajadores. El arrendatario del inmueble es un tercero a los efectos de este impuesto, ajeno a la relación tributaria.

Por otra parte, tampoco puede concluirse que se trate de la misma empresa, por mucho que exista relación entre ellas, se configuran ambas como entidades de responsabilidad limitada independientes y se concluye que el sujeto pasivo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, LOGISTRIEL SPAIN 2S.L. no ha procedido a la contratación de personal en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal 509 por lo que se informa desfavorablemente la petición.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO. - Desestimar** la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras solicitada por la mercantil LOGISTRIEL SPAIN 2. S.L por la construcción de una nave en la C/ Merindad de Cuesta Urría Parcela M1-5 del Polígono Industrial de Villalónquejar.

**Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX, y los 12 concejales del Grupo Socialista, haciendo un total de 27 votos a favor.**

**10. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 9/2022/PLA-FOM.**

**Aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento redactado por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Equiluz, de BSA CONSULT S.L., con la denominación “Modificación de delimitación y ordenación detallada para el SECTOR S-53.05 y la actuación aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.**

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4705539](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4705539)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4739409](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4739409)

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 000009/2022 PLA-FOM relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado “Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 “Villafranca” y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos “Calle Villafranca” en Burgos, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

Con fecha 21 de febrero de 2024 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, el cual se transcribe a continuación:

“El Excmo. Ayuntamiento de Burgos Pleno, en sesión celebrada el 15/09/2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos que se describe en el documento denominado “Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L., según documentación refundida presentada en el Ayuntamiento de Burgos de manera electrónica el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, que ha sido redactada por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Eguiluz, de BSA Consult S.L., y someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión preceptivos.

La modificación propuesta tiene por objeto establecer nuevas condiciones de ordenación general y detallada en el ámbito formado por el Sector de Suelo Urbano no Consolidado S-53.05 “Villafranca” y por la Actuación Aislada en Suelo Urbano Consolidado AA-UN-53.03 “Calle Villafranca”, con el fin de resolver dificultades detectadas en el desarrollo de la actuación, como consecuencia del deber de conservación de unos elementos catalogados en el Plan General situados en dicho ámbito (un muro y un árbol) que hace inviable que se pueda materializar la edificabilidad permitida por la ordenación vigente.

El 21/09/2023 se publicó en la página web del Ayuntamiento, el 27/09/2023 se publicó en el BOCYL nº 186 y el 10/10/2023 en la prensa local.



Vencido el plazo de información pública no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares; durante dicho período se han recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento los siguientes informes sectoriales, los cuales se han notificado al promotor de la actuación:

1) El 11/09/2023 (RGE2023053600) Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el que se concluye que el informe es favorable.

2) El 14/09/2023 (RGE 202305502) Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se concluye que se informa favorablemente, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el informe.

3) El 31/10/2023 (RGE 2023067816) Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

4) El 04/11/2023 (RGE2023069005) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, en el que se resuelve aprobar la propuesta y elevarla a consideración de Informe de Afección al Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5) El 05/12/2023 (RGE2023078544) Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el que, desde el punto de vista formal se considera que el documento presentado cumple los requisitos exigidos y, por lo que respecta al contenido señala una serie de observaciones que deben ser justificadas y aclaradas.

6) El 12/12/2023(RGE2023073469) Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el que se concluye que el informe es favorable, siempre y cuando las construcciones propuestas y objetos fijos no vulneren las servidumbres aeronáuticas. Asimismo, en el informe se indica que las referencias a la legislación sectorial con número de registro de entrada 2023035411.

Requerido informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Excmá. Diputación de Burgos el día 17/07/2023 y transcurrido el plazo de tres meses para su emisión desde la recepción de la solicitud, se advierte que no se ha recibido informe alguno de los citados organismos hasta la fecha.

Con fecha 06/02/2024, se presenta por el promotor en el Registro Electrónico con el número 2024008909, documentación rectificadora que corrige el documento aprobado inicialmente para corregir erratas, aclarar y justificar el contenido del documento a la vista de las observaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y de la Dirección General de Aviación Civil.

Con fecha 13 de febrero de 2024 la Arquitecta municipal emite informe sobre este documento en el que señala que la documentación presentada aclara, justifica y subsana todas las



observaciones puestas de manifiesto en los informes sectoriales indicados y concluye que... “Con todo lo anteriormente expuesto se da por contestado, desde el punto de vista técnico del planeamiento, los informes presentados durante el período de información pública a la Modificación de la Delimitación y Ordenación Detallada para el Sector S53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15/09/2023, y se informa favorable la documentación rectificadora presentada en el registro electrónico número 2024008909 y fecha 06/02/2024, advirtiendo que la documentación gráfica de los planos coincide con los aprobados inicialmente y que, los datos personales se recogen en anexo independiente con el objeto de que estos datos no figuren en los documentos que el Ayuntamiento de Burgos someterá a difusión pública. Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, procede continuar con la tramitación para la aprobación provisional” ....

#### Fundamentos Jurídicos:

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En antedicho informe el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo concluye que “procede si así lo estima la Corporación aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento redactado por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Eguíluz, de BSA Consult S.L., con la denominación “Modificación de delimitación y ordenación detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, **el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO. - Aprobar** provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento redactado por los arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja y D. José Manuel Barrio Eguíluz, de BSA Consult S.L., con la denominación “Modificación de delimitación y ordenación detallada para el Sector S-53.05 y la Actuación Aislada AA-NU-53.03 Burgos”, promovida por D. Álvaro José Yárritu, como representante de la compañía mercantil MIRINBUR S.L.

La documentación objeto del presente Acuerdo la conforman:

- Por una parte, con el fin de incorporar las aclaraciones, justificaciones y subsanaciones según indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Dirección de Aviación Civil, (i) un



nuevo documento completo de la Memoria de la Modificación en el que se corrigen diversos apartados de la misma (la Tabla de distribuciones de las edificaciones lucrativas por parcela de la ficha del Sector 53.05; el apartado relativo a "Modificación en la reserva de suelos de sistemas locales del Sector S-53.05", el punto 2.5 "Reorganización y definición de espacios públicos" de la Memoria vinculante, el apartado 5.2 Servidumbres aeronáuticas y el Estudio económico), (ii) un nuevo documento denominado Anejo 1, de "Estructura parcelaria y titularidad del suelo" y (iii) un nuevo documento denominado Anejo 2, de "Fichas catastrales", todos ellos presentados en el Ayuntamiento de Burgos de manera electrónica el día 06/02/2024, con número de registro de entrada 2024008909, que corrigen de forma parcial y sustituyen al documento de la Memoria incluida en el documento presentado en el Ayuntamiento de manera electrónica el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, aprobado inicialmente.

- Por otra parte, los documentos de Planos de la Modificación incluidos en el Proyecto presentado el día 20/06/2023, con número de registro de entrada 2023035411, que fueron objeto de aprobación inicial y que no han sufrido cambios con motivo del trámite de información pública y del contenido de los informes sectoriales.

**SEGUNDO. - Remitir** el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

**TERCERO. - Notificar** este Acuerdo al promotor del expediente.

**CUARTO. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la remisión efectuada por el artículo 169.4 del mismo, el acuerdo de aprobación provisional se notificará a los organismos que hayan emitido informe.

**QUINTO. - Facultar** al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

**Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, haciendo un total de 27 votos a favor.**

**11. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 16/2022/PLA-FOM.**

**Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Parcela B3 resultante del Proyecto de Compensación de la U.A. VILLÍMAR 1 PPV1 de Burgos, entorno calle Valdibáñez, promovido por ÁRQURA HOMES, F.A.B.**

## **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4751620](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4751620)

## **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4771100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4771100)



En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente, número 000016/2022 PLA-FOM, relativo al Estudio de Detalle en parcela B3, resultante del proyecto de compensación de la U.A. Villímar 1 PPV1 de Burgos, entorno calle Valdibáñez, promovido por Árqura Homes F.A.B.

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y de Suelo emite el informe con el tenor literal siguiente:

### Antecedentes Administrativos

1. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada en parcela B3 resultante del proyecto de compensación de la U.A. Villímar 1 PPV1 de Burgos, entorno Calle Valdibáñez, promovido por Árqura Homes F.A.B. según documentación presentada el 26 de abril de 2023 por Registro Electrónico de la Administración General del Estado, a los números REGAGE23e00026653158 y REAGE23e00026654651 y registrado en el Ayuntamiento de Burgos a los números 2023024154 y 2023014155, con la condición de que en el documento que se deba someter a aprobación definitiva se incorpore que "en los instrumentos de ejecución posteriores que desarrollen la actuación, se han de recoger las determinaciones que permitan que la parcela linde con viario público urbanizado en las condiciones fijadas por el planeamiento en todas sus alineaciones, incluyendo de forma específica a tal fin, las prescripciones que se recogen en el Informe de Infraestructuras de fecha 10 de mayo de 2023 relativas a la urbanización (viario y canalizaciones de servicios urbanos)", así como someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

2. El citado anuncio se publicó el día 22 de junio de 2023 en la página web del Ayuntamiento, el día 28 de junio de 2023 en el BOCYL nº 123, el día 11 de julio 2023 en la prensa local y en el tablón de anuncios desde el 22 de junio al 23 de julio de 2023. Vencido el plazo de información pública no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

3. Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido desde la Secretaría General de Telecomunicaciones con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 31 de julio de 2023. (RGE45219).

- Informe favorable remitido desde la Comisión de Patrimonio Cultural con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 4 de julio de 2023. (RGE38414).

- Informe remitido desde la Agencia de Protección Civil con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 17 de julio de 2023, (RGE42194), en el que se solicita que se incluya un análisis completo de riesgos que deberá remitirse a la Comisión Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio para su valoración.



Notificado el Informe de Protección Civil al promotor, este presentó en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 5 de septiembre de 2023, el análisis de riesgos solicitado.

Con fecha 21 de septiembre se remite el documento de análisis de riesgos a la Agencia de Protección Civil y con fecha 26 de septiembre 2023 (RGE58550) se recibe informe favorable de dicha Agencia indicando que deberá remitirse a la Comisión Territorial correspondiente, o en su caso al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración.

- Informe favorable remitido desde la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 27 de julio de 2023. (RGE44783)

- Informe favorable remitido desde la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 7 de diciembre de 2023. (RGE78565)

- Informe favorable remitido desde la Dirección General de Aviación Civil con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento del día 29 de noviembre de 2023, indicando que deben actualizarse algunas referencias a la legislación aplicable. (RGE76703)

Notificado el informe de Aviación Civil al promotor, éste presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 12 de diciembre 2023 escrito atendiendo a los requerimientos del Área de Infraestructuras y a las cuestiones planteadas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

4. Con fecha 20 de diciembre 2023 y registro de entrada RGE82021, el promotor presenta documento refundido para su aprobación definitiva.

5. Con fecha 10 de enero de 2024 la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda considera que se han cumplido los requerimientos señalados en los informes sectoriales y emite informe favorable para su aprobación definitiva, condicionada a la valoración positiva del análisis de riesgos por parte de la Comisión Territorial de medio Ambiente y Urbanismo, así como al informe favorable del Departamento de Infraestructuras.

6. Con fecha 12 de enero 2024 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente documentación técnica presentada por el promotor el día 20 de diciembre de 2023 en el Ayuntamiento de Burgos, que recoge Análisis Completo de Riesgos con el fin de que se proceda a su valoración.

7. Con fecha 30 de enero 2024 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe favorable para su aprobación definitiva.

8. Con fecha 6 de febrero de 2024 el promotor presenta en el Registro General del Ayuntamiento, (RG9049) escrito acreditando que con fecha 5 de septiembre 2023 presentó en la



Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el análisis de riesgos requerido por la Agencia de Protección Civil para su valoración.

9. Con fecha 19 de febrero de 2024, se recibe en el Ayuntamiento de Burgos, (RGE12741) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que se requiere evaluación ambiental estratégica simplificada.

10. El 27 de febrero de 2024, tiene entrada en el Ayuntamiento de Burgos (RGE15359) Informe del Servicio Territorial de Medio que sustituye y modifica el informe anterior de fecha 19 de febrero, y corrige la conclusión de aquel en el sentido de que el documento en tramitación no precisa de Evaluación ambiental estratégica simplificada por estar exentos los Estudios de Detalle como el presente de someterse a dicha Evaluación ambiental.

### Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo. 153. Del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando cumplimentada la tramitación para recabar los informes sectoriales en los plazos previstos en las mencionadas normas y no constando la presentación de alegación alguna al documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable del Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en el parcela B3 resultante del proyecto de compensación de la U.A. Villímar 1 PPV1 de Burgos, entorno calle Valdibáñez, promovido por ÁRQURA HOMES F.A.B. según documentación presentada el 20 de diciembre de 2023 en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos (RGE822021).

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO. - Aprobar** definitivamente del Estudio de Detalle en la parcela B3 resultante del proyecto de compensación de la U.A. Villímar 1 PPV1 de Burgos, entorno Calle Valdibáñez, promovido por ÁRQURA HOMES F.A.B. según documentación presentada el 20 de diciembre de 2023 en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos (RGE82021).

**SEGUNDO. - Notificar** el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del

instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

**CUARTO.** - **Facultar** al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

**Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad, esto es con el voto favorable de los 11 concejales del Grupo Popular, los 4 concejales del Grupo VOX y los 12 concejales del Grupo Socialista, lo que hace un total de 27 votos a favor.**

**12. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 2/2024/MOD-PGOU.**

**Aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DOTACIONALES” promovida de oficio por el Ayuntamiento de Burgos.**

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4782840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4782840)

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 2/2024 MOD-PGOU relativo la “MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DOTACIONALES” promovido de oficio por el Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 19 de febrero de 2024 por la Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D<sup>a</sup> Nuria María Morán Fernández.

Con fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y de Suelo emite el informe con el tenor literal siguiente:

#### ANTECEDENTES

La presente “MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DOTACIONALES” se promueve por iniciativa del

Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 19 de febrero de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D<sup>a</sup> Nuria María Morán Fernández.

#### NORMATIVA APLICABLE

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Modificación del Plan General.

La modificación del planeamiento general se rige por las determinaciones contenidas en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Segundo. - Adecuación del instrumento planeamiento urbanístico propuesto.

Las alteraciones pretendidas por el presente documento no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que tengan la consideración de revisión. Por tanto, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan, como instrumento de planeamiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Tercero. - Objeto de la Modificación propuesta.

La presente modificación del Plan General tiene por objeto establecer las condiciones normativas que permitan la compatibilidad del uso Garaje-Aparcamiento de titularidad pública en las parcelas calificadas en el planeamiento urbanístico como dotaciones urbanísticas públicas, salvo en las de Espacio Libre.

En su redacción actual, el artículo 62.3.a) de la normativa del Plan General, permite el estacionamiento de vehículos dentro del Uso Dotacional de Comunicaciones, Red Viaria, en la clase "Viales destinados a la circulación y, en su caso, al estacionamiento de vehículos", restringido únicamente a las bandas laterales de los viarios cuyas características técnicas y funcionales lo permitan, en un número que el documento considera limitado e insuficiente para cubrir las carencias actuales y futuras.

Por otra parte, el artículo 85.1 de la normativa del Plan General Plan General define el uso de Garaje-Aparcamiento y establece que "Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en la vía pública regulado como uso independiente. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje". Este uso se regula en el Plan General con un régimen independiente y distinto del uso Dotacional, con las limitaciones de implantación que ello implica, al quedar excluidas las instalaciones reguladas en el precepto transcrito del régimen de compatibilidad que el Plan General permite en las parcelas calificadas como dotaciones urbanísticas públicas.

Considerando que el uso Aparcamiento forma parte de los sistemas y elementos destinados al servicio de la población como un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad diaria del municipio, su calificación más acorde con esa condición es la de Dotación urbanística, según la definición que de estas hace la Disposición Adicional Única, letra f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin embargo, como se ha referido, el Plan General de Burgos no considera el uso de garaje-aparcamiento como un uso Dotacional,

Con el fin de subsanar esta carencia, la modificación propuesta pretende introducir los cambios necesarios en los artículos 54.4), 62, 91 y 97 de la normativa del Plan General a fin de posibilitar la implantación del uso de Garaje-Aparcamiento de titularidad pública en las parcelas dotacionales públicas así calificadas en el Plan General, sin alterar dicha calificación urbanística, sino, únicamente, el régimen de compatibilidades de uso sobre las mismas.

La modificación únicamente implica la alteración en la parte escrita de los artículos referidos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente, sin que resulte afectado este en su documentación gráfica.

La redacción actual de los mencionados artículos es la siguiente:

Artículo. 54.4) Consideraciones generales para el uso dotacional público.

4) Con carácter general, en las parcelas calificadas en el planeamiento urbanístico como dotaciones urbanísticas públicas, se permite la implantación en el vuelo o en el subsuelo de otros usos dotacionales públicos diferentes al existente o previsto sobre el suelo. Cuando el nuevo uso dotacional público a implantar sea de una administración diferente a la titular del suelo será necesario desagregar la parcela afectada en fincas superpuestas según prevé la legislación vigente. En este último caso, la implantación del uso dotacional superpuesto se deberá ordenar conforme a lo previsto en el apartado 2.

Asimismo, en el subsuelo de las parcelas calificadas en el planeamiento urbanístico como dotaciones urbanísticas públicas, se permite, con carácter general, la implantación de



aparcamientos y cualquier otro uso de iniciativa y titularidad privada que se consideren de interés general por contribuir a un aprovechamiento más racional del espacio y atender la cobertura de servicios básicos de la comunidad. En este caso, la ordenación detallada mediante el instrumento de planeamiento correspondiente calificará expresamente el subsuelo determinando su condición patrimonial, y la aprobación de dicho instrumento será título suficiente para considerar que desafecta el subsuelo público. Posteriormente será precisa la tramitación del proyecto de desagregación del subsuelo respecto del suelo, la adjudicación, en su caso, del título por el que se transmite el derecho sobre el subsuelo y la constitución del complejo inmobiliario en el que las fincas resultantes deban integrarse según prevé la legislación vigente.

#### Artículo. 62. Red viaria.

Las características de la red viaria deberán ajustarse a las determinaciones establecidas a continuación para cada una de sus diferentes clases, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en la concreción de cada instrumento de desarrollo, y, en su caso, de las condiciones de protección del espacio urbano del centro de Burgos en los términos definidos en el catálogo. El uso de garaje aparcamiento podrá ubicarse bajo la vía pública de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo relativo a las condiciones generales para el uso dotacional público. La ocupación del dominio público por terrazas, veladores y otros elementos se regula mediante ordenanzas municipales. (...).

Artículo 91. Condiciones particulares aplicables para edificaciones sobre rasante destinadas al uso de garaje aparcamiento.

Cuando se proyecten edificaciones sobre rasante destinadas al uso de garaje aparcamiento robotizado, semiautomático, mixto o exclusivamente convencional será preceptiva la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que justifique el cumplimiento de los criterios de volumen y forma del edificio, así como la altura de pisos, según los establezca la norma zonal en que se implante, y la relación de la solución propuesta con las edificaciones de su entorno inmediato y con el ambiente urbano en el que se integra.

#### Artículo. 97. Aparcamientos públicos no anexos al viario.

Son los espacios en contacto con la red viaria destinados al almacenamiento temporal de vehículos. La implantación de aparcamientos públicos en suelo dotacional público se regula en el Artículo 54.4) y el Artículo 77, y la implantación de aparcamientos públicos en suelo privado en el Artículo 85, siempre supeditada a las condiciones del uso.

La redacción modificada propuesta para los mencionados artículos de la Normativa del Plan General es la siguiente:

#### Artículo. 54.4) Consideraciones generales para el uso dotacional público

4) Con carácter general, en las parcelas calificadas en el planeamiento urbanístico como dotaciones urbanísticas públicas se permite la implantación en el suelo o en el subsuelo de otros usos dotacionales públicos diferentes al existente o previsto sobre el suelo, así como de garajes y aparcamientos de titularidad pública. Se excluyen de esta consideración las parcelas de Espacio

Libre público, cuyo régimen de compatibilidades se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Art. 94.1.a)2ª).

Cuando el nuevo uso dotacional público a implantar sea de una administración diferente a la titular del suelo será necesario desagregar la parcela afectada en fincas superpuestas según prevé la legislación vigente. En este último caso, la implantación del uso dotacional superpuesto se deberá ordenar conforme a lo previsto en el apartado 2.

Asimismo, en el subsuelo de las parcelas calificadas en el planeamiento urbanístico como dotaciones urbanísticas públicas, se permite, con carácter general, la implantación de aparcamientos y cualquier otro uso de iniciativa y titularidad privada que se consideren de interés general por contribuir a un aprovechamiento más racional del espacio y atender la cobertura de servicios básicos de la comunidad. En este caso, la ordenación detallada mediante el instrumento de planeamiento correspondiente calificará expresamente el subsuelo determinando su condición patrimonial, y la aprobación de dicho instrumento será título suficiente para considerar que desafecta el subsuelo público. Posteriormente será precisa la tramitación del proyecto de desagregación del subsuelo respecto del suelo, la adjudicación, en su caso, del título por el que se transmite el derecho sobre el subsuelo y la constitución del complejo inmobiliario en el que las fincas resultantes deban integrarse según prevé la legislación vigente.

#### Artículo. 62. Red viaria

Las características de la red viaria deberán ajustarse a las determinaciones establecidas a continuación para cada una de sus diferentes clases, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en la concreción de cada instrumento de desarrollo, y, en su caso, de las condiciones de protección del espacio urbano del centro de Burgos en los términos definidos en el catálogo. El uso de garaje aparcamiento podrá ubicarse sobre o bajo la vía pública de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo relativo a las condiciones generales para el uso dotacional público. La ocupación del dominio público por terrazas, veladores y otros elementos se regula mediante ordenanzas municipales. (...).

Artículo 91. Condiciones particulares aplicables para edificaciones sobre rasante destinadas al uso de garaje aparcamiento.

Cuando se proyecten edificaciones sobre rasante destinadas al uso de garaje aparcamiento robotizado, semiautomático, mixto o exclusivamente convencional será preceptiva la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que justifique el cumplimiento de los criterios de volumen y forma del edificio, así como la altura de pisos, según los establezca la norma zonal en que se implante, y la relación de la solución propuesta con las edificaciones de su entorno inmediato y con el ambiente urbano en el que se integra.

Asimismo, cuando dichas edificaciones se proyecten sobre parcelas dotacionales públicas, será preceptiva la redacción y aprobación de un estudio que justifique la necesidad de plazas de aparcamiento en la zona y que garantice el mantenimiento de las condiciones de seguridad y visibilidad para la circulación, tanto rodada como peatonal, del entorno próximo.

#### Artículo. 97. Aparcamientos públicos no anexos al viario



Son los espacios en contacto con la red viaria destinados al almacenamiento temporal de vehículos. La implantación de garajes o aparcamientos públicos en suelo dotacional público se regula en el Artículo 54 y el Artículo 77, y la implantación de aparcamientos públicos en suelo privado en el Artículo 85, siempre supeditada a las condiciones del uso.

Según el documento, esta modificación se limita a realizar los cambios necesarios en la Normativa para posibilitar que la solución a las carencias en los sistemas y elementos destinados a dar servicio a la población se puedan dar en las parcelas dotacionales públicas, siendo los cambios incorporados coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y con los objetivos y determinaciones establecidas en el PGOU vigente, afectando únicamente a terrenos que forman parte del dominio público municipal, de tal manera que las nuevas determinaciones propuestas no requieren de la realización de gestión urbanística alguna.

Esta modificación afecta a determinaciones de ordenación detallada y no supone alteración alguna en la superficie destinada a sistema local de equipamientos de titularidad pública, ni tampoco alteración del volumen edificable o la intensidad de población, por lo que no resulta de aplicación la regulación prevista a este respecto en el artículo 173 del RUCYL.

El documento de la Modificación prevé en su apartado 2.6.3 el régimen de suspensión de otorgamiento de licencias que le resulta aplicable, régimen que se extiende a todas las parcelas dotacionales públicas existentes o previstas en el planeamiento en el término municipal de Burgos.

Según dicho régimen, la aprobación inicial de la modificación implicará, en los términos señalados en el artículo 156 del RUCYL, la suspensión del otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas:

- Artículo 288.a)

- 1º Obras de construcción de nueva planta.
- 2º Obras de implantación de instalaciones de nueva planta.
- 3º Obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- 4º Obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente.

- Artículo 288.b)

- 1º Constitución o modificación de complejos inmobiliarios.
- 2º Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Cuarto. – Sobre la documentación de la Modificación.

De conformidad con lo que prevé el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; a la identificación y justificación

pormenorizada de las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

El Proyecto incluye además una Memoria Informativa y una justificación relativa a su impacto en materias objeto de normativa sectorial, Patrimonio Cultural, Análisis de riesgos, afección a Redes públicas de Infraestructuras energéticas y de Comunicaciones electrónicas, Servidumbres aeronáuticas, Dominio público hidráulico, justificación acústica, Accesibilidad, trámite ambiental, impacto de género. Incluye así mismo un Estudio económico en el que se valoran los nulos efectos de esta modificación desde el punto de vista de su viabilidad y sostenibilidad económica, ya que la misma no comporta ningún gasto añadido a los que ya resultan de la ordenación vigente.

Quinto. – Sobre la tramitación de la Modificación.

En cuanto a la tramitación, el procedimiento a seguir es el previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo en relación con los artículos 154 a 158 y 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que al tratarse de una modificación de planeamiento general que solo afecta a determinaciones de ordenación detallada, conforme al artículo 170 del RUCyL, su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Burgos.

Por todo cuanto antecede, vistos los artículos 79 y siguientes y 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - **Aprobar** inicialmente la “MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS EN PARCELAS DOTACIONALES” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 19 de febrero de 2024 por la Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D<sup>a</sup> Nuria María Morán Fernández.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.



**TERCERO. - Suspender** el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 156 en relación con el artículo 288 del RUCYL en todas las parcelas dotacionales públicas existentes o previstas en el planeamiento en el término municipal de Burgos, siguientes:

- Obras de construcción de nueva planta.
- Obras de implantación de instalaciones de nueva planta.
- Obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
- Obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente.
- Constitución o modificación de complejos inmobiliarios.
- Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO. - Facultar** al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Garabito López, Peña Robledo y Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

## 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4799000](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4799000)

## 3. Intervención de Daniel Garabito López

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/4824720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/4824720)

## 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5279750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5279750)

## 5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5284370](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5284370)

## 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5364050](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5364050)

## 7. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5368250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5368250)

## 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5481210](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5481210)

## 9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5485210](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5485210)



**10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5563371](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5563371)

**11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5566409](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5566409)

**12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5749591](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5749591)

**13. Intervención de Daniel Garabito López**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5753250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5753250)

**14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5930069](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5930069)

**15. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5936800](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5936800)

**16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5942320](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5942320)

**17. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5952329](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5952329)

**18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/5999283](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/5999283)

**19. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6003105](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6003105)

**20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6230100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6230100)

**Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, que hacen un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

**13. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 5/2024/CA\_GUIV.**

**Dación de cuenta del Informe de Seguimiento de la Actividad Urbanística del año 2023**

El Pleno conoce el Informe de seguimiento de la actividad urbanística año 2023.



Intervienen los Sres. Manso Villalaín y Garabito López y la Sra. Ayala Santamaría, al objeto de felicitar la labor desempeñada por los Técnicos de Urbanismo, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6254829](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6254829)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6263029](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6263029)

**3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6268030](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6268030)

**4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6273260](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6273260)

**5. Intervención de Daniel Garabito López**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6277454](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6277454)

**6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6284758](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6284758)

**Se da cuenta del Informe de seguimiento de la actividad urbanística del año 2023, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

**14. Grupos políticos. Referencia: 4/2024/PLENO**

**Propuesta de los Corporativos del Grupo Socialista para la creación de una Comisión Especial para la gestión de los fondos europeos a través del programa Next Generation EU.**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Temiño Cantero, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6293710](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6293710)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6305779](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6305779)

**3. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6310305](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6310305)

**Daniel de la Rosa Villahoz**, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos y los corporativos pertenecientes a dicho Grupo abajo firmantes que conforman más de un tercio del número de Concejales de nuestro Ayuntamiento



“EXPONEN

Que el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos aprobado por el Pleno el 19 de octubre de 2012, dice en su artículo 87 lo siguiente:

## *CAPÍTULO IV. – COMISIONES ESPECIALES.*

### *Artículo 87. –*

*1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o de un tercio al menos del número legal de Concejales, podrá acordar la creación de otras Comisiones Especiales para fines especiales o de colaboración con otras Administraciones Públicas, seguimiento de asuntos, control y fiscalización, investigación, gestión o cualquier asunto de interés municipal.*

*2. Las Comisiones Especiales a que se refiere este artículo tendrán carácter extraordinario y se constituirán para su cometido, extinguiéndose una vez finalizado.*

*3. En la composición de las Comisiones Especiales se tendrá en cuenta el principio de representación política del Ayuntamiento.*

*4. Si la comisión de investigación, o el resto de comisiones, fuera propuesta por la tercera parte del número legal de Concejales será incluida en el orden del día del próximo Pleno ordinario al de su presentación, para su debate y aprobación en su caso.*

Que es de trascendental importancia para este Ayuntamiento la gestión de los fondos europeos que se han obtenido, solicitado o se prevén solicitar a través del programa Next Generation EU. La correcta, eficiente y temporalmente ajustada aplicación de los mismos es imprescindible para poder contar con unos ingresos que están destinados a iniciativas de gran calado para nuestra ciudad y estas gestiones han de ser escrupulosas y bien planificadas dada la complejidad de algunas de las convocatorias.

Que este asunto, ha trascendido ya el horizonte temporal de un mandato y es posible que lo haga de otro más por lo que implica a toda la Corporación y se estima muy adecuado que una pluralidad de corporativos/as puedan tener toda la información dimanante del mismo y puedan aportar sus conocimientos e ideas respecto de las diferentes materias.

Y, POR TODO ELLO, SOLICITAN:

La creación de una comisión Especial en la que se informe del estado y las particularidades de todos los proyectos implicados en los Fondos “Next Generation” recibidos, solicitados, convocados o previstos.

Dicha comisión, cuya composición será similar a la del resto de comisiones de Pleno, se reuniría una vez al trimestre para dar cuenta de las novedades surgidas desde la reunión anterior.



En ella serán convocados los responsables políticos y técnicos necesarios para dar cuenta de las informaciones y proyectos pertinentes.”

Visto el escrito presentado por los Corporativos del Grupo Socialista, **la propuesta a elevar al Pleno es la siguiente:**

**PRIMERO.** – Crear la Comisión Especial Fondos “Next Generation”, cuyo objeto será recibir información sobre el estado y las particularidades de todos los proyectos implicados (recibidos, solicitados, convocados o previstos) en dichos Fondos “Next Generation”.

**SEGUNDO.** – Dicha Comisión estará integrada, como el resto de las comisiones del Pleno, por los siguientes 9 Concejales, a designar por los diferentes Grupos Políticos: 4 del Grupo Socialista (PSOE), 4 del Grupo Popular (PP) y 1 del Grupo VOX.

**TERCERO.** – Autorizar que la ausencia de cualquiera de sus miembros pueda ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político municipal al que pertenezca el titular.

**CUARTO.** – La adscripción concreta de los Concejales de cada Grupo Político municipal a la referida Comisión se llevará a cabo mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Temiño Cantero, Martínez-Acitores Puig y Barriada Herbosa, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6505970](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6505970)

#### **5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6508485](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6508485)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6557920](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6557920)

#### **7. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6561539](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6561539)

#### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6917440](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6917440)

#### **9. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/6921949](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/6921949)

#### **10. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7213319](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7213319)

#### **11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7247057](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7247057)



**12. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7249184](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7249184)

**13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7287033](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7287033)

**14. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7289682](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7289682)

**15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7297825](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7297825)

**16. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7301221](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7301221)

**17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7494080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7494080)

**18. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7496069](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7496069)

**19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7578120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7578120)

**20. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7581120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7581120)

**21. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7626239](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7626239)

**22. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7629156](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7629156)

**23. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7630811](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7630811)

**24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7634839](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7634839)

**25. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7635918](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7635918)

**26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7682039](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7682039)



**Sometida a votación la propuesta presentada por el Grupo Socialista, se rechaza por mayoría absoluta, esto es, con el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos en contra, los votos favorables de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

## **15. Grupos políticos. Referencia: 4/2024/PLENO.**

### **Proposición del Grupo Socialista por el avance en materia de igualdad entre mujeres y hombres.**

Para su exposición toma la palabra la Sra. Paredes García, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7697989](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7697989)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7707180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7707180)

#### **3. Intervención de Aida Estrella Paredes García**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7709500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7709500)

**Daniel de la Rosa Villahoz**, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente proposición:

### **PROPOSICIÓN POR EL AVANCE EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

El pasado viernes 8 de marzo se celebró como cada año una jornada de reivindicaciones ciudadanas enmarcadas en la conmemoración del día internacional de la mujer.

En marzo de 1857, en el marco de la Revolución industrial, las trabajadoras del sector textil de Nueva York iniciaron protestas por las duras condiciones de trabajo además del trabajo infantil. Si bien es cierto que en ese momento las condiciones laborales de todos los trabajadores eran durísimas, pero la precariedad se cebaba especialmente con las mujeres, cuyos salarios podían llegar a ser menos de la mitad que los de los hombres solo por el hecho de ser mujeres.

En este ambiente de protestas de las trabajadoras textiles que aún soportaban estas duras condiciones, en marzo de 1911, se incendió la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist de Nueva York. Un total de 123 mujeres y 23 hombres murieron. La mayoría eran jóvenes inmigrantes de entre 14 y 23 años. Las trabajadoras y sus compañeros no pudieron escapar porque los responsables de la fábrica habían cerrado todas las puertas de escaleras y de las salidas. Se dice que debido a una combinación de los químicos que utilizaban para teñir las telas, el humo que salía de la fábrica era de color morado.



En 1975 la ONU reconoció por primera vez el 8 de marzo como día internacional de la mujer de manera oficial.

Hoy podemos decir que se han alcanzado innumerables avances en nuestro país en materia legal, como:

- La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ha sido fundamental para garantizar la igualdad de género en el entorno digital.
- La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo,

Pero, pese a esos avances, las mujeres continúan sin disfrutar de todos sus derechos en igualdad de condiciones, como en el caso de:

- la brecha salarial,
  - la falta de paridad en la toma de decisiones,
  - la prostitución y la trata como verdadera esclavitud de nuestro siglo,
  - la penalización por la maternidad a las mujeres en el mercado laboral y de las pensiones,
  - la asimetría en los usos del tiempo,
  - las mayores dificultades de las familias monoparentales (un 85% encabezadas por mujeres).
  - las dificultades de acceso a los recursos de las mujeres con discapacidad, en el ámbito rural o migrantes, por señalar algunos ejemplos,
  - Los estereotipos de género, que generan discriminación y violencia además de limitar las oportunidades y roles asignados a hombres y mujeres, y por supuesto,
  - las agresiones sexuales y el resto de violencias machistas que continúan cobrándose vidas de mujeres por el mero hecho de serlo.
- La igualdad real, sin duda, se hace esperar.

El reto más importante de la democracia del siglo XXI es acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres y sobre todo con su exponente más salvaje: la violencia machista. No se puede progresar sin la mitad de la población ni a costa de ella. No puede haber progreso sin las mujeres.

Los Ayuntamientos, que somos los garantes de derechos más cercanos a la ciudadanía tenemos una gran responsabilidad en ello y debemos comprometernos a seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad mejor, más equitativa y más democrática, pero no solo eso, sino que debemos ser ejemplares en esta lucha por un mundo más justo con nuestras propias acciones, palabras y gestos puesto que quienes ostentan los gobiernos son el espejo en el que se miran aquellas y aquellos a quienes representamos. Y es que las palabras hacen la diferencia porque representan lo que somos, porque lo que no se nombra no existe y porque junto con las familias, los medios de comunicación, los grupos de iguales, el colegio, etc. educamos y como dice



la frase: Educar es más difícil que enseñar porque para enseñar se necesita saber, pero para educar se necesita ser.

Seamos por tanto juntas y juntos ejemplo de concordia, reflexión y lucha contra las desigualdades que generan la violencia y signifiquémonos contra ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Retomaremos las reuniones de trabajo periódicas de la comisión interáreas del ayuntamiento de Burgos, con el objeto de seguir facilitando el trabajo de los avances en igualdad de la propia institución que debe ser ejemplo y referencia intachable a este respecto.

**SEGUNDO.** Retomaremos la puesta en marcha de la evaluación del primer plan de igualdad entre mujeres y hombres de los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento.

**TERCERO.** Nos comprometemos a la realización de un acto institucional de apoyo a la lucha por los derechos de las mujeres para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres, que se venía realizando desde hace varios años con la puesta en común de manera pública de un manifiesto consensuado por todos los grupos políticos con representación en el ayuntamiento.

**CUARTO.** Cuidaremos y promoveremos la utilización del lenguaje inclusivo y no discriminatorio en los textos oficiales cumpliendo así las recomendaciones de la guía existente en el propio ayuntamiento de Burgos.

Abierto debate, intervienen en triple turno la Sra. Paredes García y en doble turno las Sras. Alegría Martínez y Ballesteros Palacios, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7939840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7939840)

#### **5. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/7943770](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/7943770)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8238630](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8238630)

#### **7. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8243729](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8243729)

#### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8704280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8704280)

#### **9. Intervención de Aida Estrella Paredes García**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8707459](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8707459)

## **10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8901139](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8901139)

## **11. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8905970](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8905970)

## **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8921360](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8921360)

## **13. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/8924913](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/8924913)

## **14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9056345](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9056345)

## **15. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9057736](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9057736)

## **16. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9059455](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9059455)

## **17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9068772](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9068772)

## **18. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9072195](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9072195)

## **19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9076017](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9076017)

## **20. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9077570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9077570)

## **21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9114159](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9114159)

## **22. Intervención de Aida Estrella Paredes García**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9132903](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9132903)

## **23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9223489](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9223489)

## **24. Intervención de Aida Estrella Paredes García**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9242790](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9242790)

### **25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9245097](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9245097)

**Sometida a votación la Proposición presentada por el Grupo Socialista, se rechaza por mayoría absoluta, esto es, con el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos en contra, los votos favorables de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

## **II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **16. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2024/PLENO.**

**Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferida a las mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que comprenden desde el día 8 de febrero hasta el día 8 de marzo de 2024.**

Abierto debate, intervienen las Sras. Carpintero Santamaría, Alegría Martínez y Álvarez Delgado y el Sr. Peña Robledo, con el detalle que queda recogido en las video-actas que se reproducen a continuación:

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9270540](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9270540)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9283959](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9283959)

#### **3. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9293270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9293270)

#### **4. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9441650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9441650)

#### **5. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9443916](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9443916)

#### **6. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9459874](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9459874)

#### **7. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9463261](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9463261)

#### **8. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9580811](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9580811)



**9. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9582779](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9582779)

**10. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9584794](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9584794)

**11. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9588673](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9588673)

**12. Intervención de Carolina Álvarez Delgado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9591945](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9591945)

**13. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9593723](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9593723)

**14. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9693520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9693520)

**15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9697306](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9697306)

**16. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9698999](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9698999)

**17. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9719430](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9719430)

**18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9720770](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9720770)

**19. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9722235](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9722235)

**20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9724098](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9724098)

**Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

**17. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2024/PLENO**

**Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que comprenden desde el día 8 de febrero hasta el día 8 de marzo de 2024.**

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9734487](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9734487)



## 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9738592](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9738592)

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

### **RUEGOS**

Abierto debate, intervienen los Sres. Romo Gil, Arnaiz Hoyos, Temiño Cantero y de la Rosa Villahoz, y la Sra. Rodríguez Cobos, con el detalle que queda recogido en las video-actas que se reproducen a continuación:

#### 1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9745313](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9745313)

#### 2. Intervención de José María Romo Gil

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9747140](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9747140)

#### 3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9793270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9793270)

#### 4. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9799180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9799180)

#### 5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9809930](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9809930)

#### 6. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/9813810](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/9813810)

#### 7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10086290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10086290)

#### 8. Intervención de Josue Temiño Cantero

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10247700](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10247700)

#### 9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10296310](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10296310)

#### 10. Intervención de Carlos Niño Pérez

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10298437](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10298437)

#### 11. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10318500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10318500)

#### 12. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10328381](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10328381)



### **13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10391040](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10391040)

### **14. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10397540](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10397540)

### **15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10470969](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10470969)

## **PREGUNTAS:**

Abierto debate, intervienen el Sr. Temiño Cantero y las Sras. Escudero Renedo, Rodríguez Cobos y Carpintero Santamaría, con el detalle que queda recogido en las video-actas que se reproducen a continuación:

### **1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10483210](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10483210)

### **2. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10485450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10485450)

### **3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10568460](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10568460)

### **4. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10651565](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10651565)

### **5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10652834](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10652834)

### **6. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10656205](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10656205)

### **7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10714480](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10714480)

### **8. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10717649](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10717649)

### **9. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10728590](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10728590)

### **10. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10731064](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10731064)



**11. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10742340](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10742340)

**12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10747021](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10747021)

**13. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10750555](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10750555)

**14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10760043](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10760043)

**15. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10761770](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10761770)

**16. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10770670](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10770670)

**17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10790455](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10790455)

**18. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10793279](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10793279)

**19. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10803716](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10803716)

**20. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10813469](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10813469)

**21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10819858](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10819858)

**22. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10825302](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10825302)

**23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10886425](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10886425)

**24. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10888620](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10888620)

**25. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10925289](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10925289)

**26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10928962](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10928962)

## **27. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10937892](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10937892)

## **28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/10944390](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/10944390)

## **29. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11025639](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11025639)

## **30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11070080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11070080)

## **31. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11072731](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11072731)

## **32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11181387](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11181387)

## **33. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11182940](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11182940)

## **34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11243640](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11243640)

## **35. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11298586](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11298586)

## **36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11300026](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11300026)

## **37. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11302286](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11302286)

## **38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11305635](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11305635)

## **39. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11335510](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11335510)

## **40. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11339806](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11339806)

## **41. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11341560](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11341560)



**42. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11347125](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11347125)

**43. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11349116](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11349116)

**44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11351479](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11351479)

**45. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11400487](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11400487)

**46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11403366](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11403366)

**47. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11409268](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11409268)

**48. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11412230](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11412230)

**49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11414001](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11414001)

**50. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11415327](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11415327)

**51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11418532](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11418532)

**52. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11419928](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11419928)

**53. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11422709](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11422709)

**54. Intervención de Blanca Luisa Carpintero Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11456080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11456080)

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, interviene don Javier Antón Barroso, tal y como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**55. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11457730](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11457730)

**56. Intervención de Podemos Burgos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11493810](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11493810)

**57. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2024\\_03\\_18/1628/11558049](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2024_03_18/1628/11558049)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.